

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Segundo Período

CARPETA Nº 545 de 1986

COMISION DE PRESUPUESTO

(INTEGRADA CON HACIENDA)

DISTRIBUIDO Nº 215 de 1986

VERSION SIN CORREGIR

Julio de 1986

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. 1985

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de fecha 21 de julio de 1986

Presiden : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti y A. Francisco Rodríguez Camusso

Miembros : Señores Senadores Carlos Julio Pereyra, Francisco Mario Ubillos y Juan José Zorrilla

Integrantes: Señores Senadores Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore

Concurren : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Juan Raúl Ferreira, Reinaldo Gargano y Carminillo Mederos; señores Representantes Nacionales Roberto Asiaín, Héctor Barón, Luis Alberto Brause, Washington Cataldi, Ruben Díaz, Edén Melo Santa Marina y Carlos Rodríguez Labruna; el señor Secretario del Senado Félix B. El Helou; el señor Secretario de la Cámara de Representantes Horacio Catalurda y el señor Director de Comisiones del Senado Alejandro Silveira Zorzi

Invitados Especiales : Ministro y Subsecretario del Ministerio del Interior doctor Antonio Marchesano y don Raúl Lago; Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas economista Luis Alberto Mosca; Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Agustín Canessa; Contador General de la Nación contador Isaac Umansky; Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil doctores Ruben Correa Freitas y Danilo Castellano;

Continúa en la hoja Nº 2

25 x

Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas doctor Flavio Buscasso y los señores Asesores: del Ministerio del Interior contadores Gervasio Gedanke y Luis S. Giamberini y doctor Ruben Sapolinsky; del Ministerio de Economía y Finanzas contadora Elsa Carrión; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi y de la Contaduría General de la Nación doctor Mario Barreto y contadora Hebe Patrone

Secretarios: Jorge M. Frigerio y Alfredo M. Alberti

---

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 21 minutos)

En la última sesión de esta Comisión se completó el estudio de los artículos del Inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional. Es de señalar que quedó pendiente la votación de algunos artículos que, en su oportunidad, serán sometidos a la aprobación de la Comisión.

Por otra parte, deseamos agradecer la presencia en Sala del señor Ministro del Interior, y del Subsecretario de dicha Cartera.

Si no hay observaciones, tal como se acordó, iniciaremos el estudio del Inciso 04, Ministerio del Interior, haciendo el análisis artículo por artículo como fuera establecido en la sesión anterior.

Léase el artículo 76.

(Se lee:)

"ARTICULO 76.- Créase en la unidad ejecutora 002, 'Dirección Nacional de Migración', 2 cargos de Agente de 2da. (PA), destinados a presupuestar a funcionarios policiales (contratados sin término) restituidos al amparo de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, en la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial. Dichos cargos se suprimirán al vacar."

En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE.- En primer lugar, quiero señalar que debe decirse "créanse" en lugar de "créase", porque se trata de dos cargos.

En segundo término me gustaría saber en qué lugar van a desempeñar sus tareas estos funcionarios que ahora se presupuestan, porque al comienzo del artículo se dice que los cargos se crean en la Dirección Nacional de Migración y, al final, se expresa que han sido restituidos en la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial.

SEÑOR MINISTRO.- Según me explican los asesores, los cargos se crean donde corresponde, o sea, en la Dirección Nacional de Migración, que era donde esos funcionarios desempeñaban tareas. Lo que sucede es que, en uso de las facultades que se otorgaron al Ministerio, estos funcionarios se redistribuyeron y se los ubicó en la llamada Caja Policial, en la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial. Por lo tanto, se trata de funcionarios de la Caja Policial que van a desempeñar tareas en la Dirección Nacional de Migración --en función de esa redistribución que mencioné-- en las mismas condiciones presupuestales anteriores. Además, se trata de cargos que se suprimen al vacar porque fueron creados para dos funcionarios que habían sido destituidos oportunamente.

SEÑOR AGUIRRE.- Si no entendí mal la explicación del señor Ministro, desde que los cargos se van a crear en la unidad ejecutora 002, los funcionarios van a desempeñar allí sus funciones. Por lo tanto creo que la referencia a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial --que se explica por el hecho de que se trata de restituidos y que de acuerdo con las facultades legales, se les ubicó allí-- perjudica la inteligencia de este artículo. Creo que lo más conveniente sería suprimir esa referencia.

SEÑOR MINISTRO.- No hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, la supresión aclara el sentido del artículo y no invalida el derecho que tiene el señor Ministro de hacer la redistribución.

SEÑOR MINISTRO.- Pienso que quizás la referencia a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, sirva para individualizar mejor a los funcionarios de que se trata, porque esa es su oficina de origen.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo no debería hacerse referencia a la Dirección Nacional de Migración, porque ese es el destino, en virtud de la transferencia que realizará el señor Ministro. La Mesa entiende que el artículo debería redactarse nuevamente.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que se podría establecer lo siguiente: "restituidos al amparo de la Ley Nº 15.783, en su oficina de origen al momento de su destitución", que era la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial. De todas maneras, se puede aceptar el criterio del señor Senador Aguirre en

el sentido de suprimir totalmente la referencia, ya que ello facilita la interpretación del artículo que de otra manera quedaría muy extenso y complicado. Además, entiendo que los funcionarios están perfectamente individualizados porque de acuerdo con la primera parte del artículo, sólo puede tratarse de destituidos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Créanse en la unidad ejecutora 002, 'Dirección Nacional de Migración', 2 cargos de Agente de 2da. (PA), destinados a presupuestar a funcionarios policiales (contratados sin término) restituidos al amparo de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985. Dichos cargos se suprimirán al vacar."

SEÑOR MINISTRO.- Estoy de acuerdo con la redacción propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como no hay quórum para someter a este artículo a votación, pasaremos a estudiar el artículo siguiente.

Léase el artículo 77.

(Se lee:)

"ARTICULO 77.- El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Dirección Nacional de Bomberos a cobrar a los usuarios como máximo el costo de los servicios conexos u otros que por su naturaleza no son de sus cometidos y que le sean requeridos por particulares."

SEÑOR AGUIRRE.- Creo que la expresión "como máximo" debería estar entre comas.

Por otra parte, entiendo que es correcto que se autorice a la Dirección Nacional de Bomberos a cobrar servicios que por su naturaleza no corresponden a sus cometidos legales y que le son requeridos por particulares. Sin embargo, me resulta dudosa la referencia a los servicios conexos porque ellos son inherentes a las funciones que presta el Cuerpo de Bomberos y, por lo tanto, no deberían cobrar.

SEÑOR MINISTRO.- La razón de este artículo refiere a una situación que en el Ministerio es muy frecuente y que está creando verdaderas dificultades y que no se limita al Cuerpo de Bomberos.

mcd.3
D/215

25×

Hay determinadas funciones que la costumbre o la facilidad que significa que haya dependencias de este Ministerio prácticamente en todos los lugares de la República han ido cargando sobre sus espaldas. Esto provoca erogaciones de dinero con destino específico y que sin embargo debe distraerlo en tareas que no le son propias sin dejar de mencionar el personal y tiempo empleados.

A estos efectos, voy a ilustrar a los señores Senadores con un par de ejemplos que seguramente han tenido oportunidad de apreciar.

DINACOSE distribuye sus formularios a través de las seccionales policiales de todo el país. Ello significa que haya por lo menos dos funcionarios de la comisaría destinados a la distribución de esos formularios, al asesoramiento de las personas que van a retirarlos, al cobro y control de todo lo percibido por ese concepto y en algunas circunstancias, cuando se realizan tareas inspectivas, a que sea la propia Policía la que concurre a los establecimientos agropecuarios a efectuar el recuento de ganado.

Todo esto significa utilizar un número importante de funcionarios policiales, por cierto muy escasos en todos los departamentos, además del gasto de combustible, que es otro rubro realmente escaso en el funcionamiento del Ministerio y que, por otra parte, no es abonado por ninguna persona. Eso se carga en el presupuesto de este Ministerio, que según lo votado por el Parlamento tiene la tarea específica de la seguridad.

Todo esto podríamos aplicarlo al tema de la hidatidosis, donde el propio Ministerio de Salud Pública vende las vacunas provenientes de un laboratorio particular, sin cobrar un solo peso de diferencia entre el precio del medicamento que se entrega al público y el que se recibe por ese concepto, con las complicaciones naturales que implica el tener que llevar el control de una caja chica, diferencias y pérdidas a que puede dar lugar el manejo de ese dinero, para la cual no hay respaldo para un quebranto de caja. Todo esto, sin dejar de mencionar los problemas anexos que a veces se plantean en el terreno de la disciplina cuando se producen diferencias entre lo que se supone debe existir en caja y lo que realmente hay.

En el Cuerpo Nacional de Bomberos se produce la misma situación.

Hay una serie de tareas, como ser la de inspección, aseso

ramiento y vigilancia, a cargo de los bomberos y que son conexas a su función específica; por ejemplo, cuando van a los establecimientos industriales, a pedido de sus titulares, a revisar las instalaciones, el estado de las mangueras, el funcionamiento de los extintores y a verificar si el material de éstos está en buenas condiciones. También podemos mencionar lo atinente a los ascensores. Todas estas tareas demandan una inversión de tiempo, vehículos, el consiguiente gasto de combustibles, que para las magras finanzas de este Cuerpo significa una carga muy pesada y que no paga absolutamente nadie. Si bien algunos de estos temas están a cargo de las Intendencias, por cuyo concepto se cobran tasas o impuestos, éstas no vuelcan nada al referido Cuerpo de Bomberos.

Lo que se pretendía es establecer una tasa que le permitiera resarcirse de los gastos realizados en oportunidad de esas inspecciones, las que generalmente son requeridas por los interesados para su propia seguridad. De lo contrario llega un momento en que es imposible llevarlas a cabo, porque cuando llegamos a fin de mes y la cuota de combustible empieza a mermar, la Dirección General del Cuerpo de Bomberos no tiene más remedio, ante una intervención suya para impedir un siniestro, que contestar con una negativa pues no tiene medios para poder cumplirla.

Esa es la razón del artículo. Comprendo que su redacción sea un poco amplia, pero dejaría en manos del Poder Ejecutivo --y no en la del referido Cuerpo de Bomberos-- el establecer las condiciones de las inspecciones, teniendo en cuenta que éstas refieren a las tareas que el propio artículo señala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como ya hay número en Sala para poder votar, podríamos tratar el artículo 76.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera preguntar si lo dispuesto en este artículo 76 --que a mi juicio refiere más a la Oficina Nacional del Servicio Civil no ha sido ya incluido en el artículo 54 de este mismo texto. Digo esto a los efectos de no ser reiterativo en una misma disposición.

SEÑOR MINISTRO.- En sustancia es lo mismo, con la diferencia de que en función de las facualtades que el Legislador otorgó al Ministerio del Interior se redistribuye a los funcionarios en otras dependencias de esta Cartera. Como fue aclarado en su momento, se trata de funcionarios pertenecientes a la Caja Policial y que ahora van a prestar servicios en la Dirección Nacional de Migración. Parecería que la norma buscaría fundamentalmente autorizar a la redistribución.

mcd.5
D/215

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 76, con las modificaciones propuestas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 77.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 78.

(Se lee)

-Léanse los apartados g) y h) de la disposición citada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Que se suprima la lectura, pues se trata de una simple enumeración de cargos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa se permite efectuar una corrección gramatical, donde dice "Créase", debe decir "Créanse".

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

No sé por qué esos cargos técnicos tienen que ser de particular confianza. Dichos cargos pertenecen a una actividad muy especial y específicamente a la Dirección de Sanidad Policial. Considero que son cargos que cumplen una función que no puede comprometer de ninguna manera la seguridad del Estado o los bienes fundamentales que éste debe tutelar. Me parece que la condición de técnico lo pone a cubierto de los vaivenes de los cambios políticos que determinaría el consiguiente cambio de funcionarios.

No veo la razón o siquiera una explicación satisfactoria para que éste sea un cargo de confianza.

SEÑOR MINISTRO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que corresponde una explicación y es la siguiente: como los señores saben, el Estado se ha comprometido, hace ya bastante tiempo, a construir el Hospital Policial, cuya obra se encuentra muy avanzada. Hace apenas un mes y medio acaba de inaugurarse el Servicio de Emergencia y confiamos que en el curso del próximo año estarán en funcionamiento los cuatro cuerpos, ya construidos y equipados, que albergarán, en principio, 126 camas. Quiero destacar que este es un servicio nuevo.

La idea del Ministerio es que tanto la Dirección de la Sanidad Policial, que prácticamente atenderá alrededor de 100.000 personas en todo el país, como la Dirección del Hospital Policial estén a cargo de personas que cuenten con habilitación especial para ello.

No parece necesario señalar que la dirección de un hospital o el manejo de una estructura sanitaria de esta naturaleza no están al alcance de cualquier médico; en medicina existe una especialidad cuidadosamente destinada a dotar de capacitación específica a quienes realizan administración hospitalaria.

Quizá en la parte del artículo que se refiere a la declaración de cargo de confianza debería agregarse --y el Ministerio está de acuerdo en hacerlo-- una mención a las condiciones técnicas requeridas por Salud Pública, por ejemplo, que tiene reglamentada tanto la dirección técnica mutual como la hospitalaria, a fin de que quienes desempeñen esos cargos sean funcionarios especialmente capacitados.

En la incipiente actividad del Hospital Policial ya se está atendiendo, a nivel de policlínicas, a alrededor de 60.000 personas entre el personal policial de Montevideo y sus familias y la periferia del departamento, que también va acercando enfermos y que cada vez lo hará en mayor medida porque ese hospital está muy bien equipado y seguramente ofrecerá un muy buen servicio porque tiene los elementos necesarios para hacerlo. La gran preocupación del Ministerio es la organización del hospital, que no puede dejarse en manos de médicos que no tengan una capacitación especial y que pueden llegar a improvisar en materia de Administración. Existe una ley orgánica policial que establece un régimen, pero puede suceder que el funcionario de mayor cargo entre los médicos

de la organización policial sea un experto de excelente nivel en otorrinolaringología y si le damos la dirección del hospital corremos el riesgo de que el trabajo que realice al frente del instituto no sea el adecuado.

En consecuencia, las razones que nos mueven a esto son exclusivamente técnicas y en nombre del Ministerio debo manifestar que no existe ningún inconveniente en que esto se especifique claramente en el artículo, con el fin de que quede evidenciada la intención del mismo. Reitero, por lo tanto, que no se trata de un tema de seguridad, sino de capacitación profesional, que se obtiene con los títulos que otorga nuestra propia Facultad de Medicina, y que se exigen a nivel internacional para poder dirigir institutos de esta naturaleza.

Como el nivel del hospital es muy alto y promoverá un gran movimiento en lo inmediato --y debo señalar, además, que hay otros cuatro cuerpos casi terminados con lo que se duplicará su capacidad de hotelería a 252 camas-- me parece imprescindible asegurar la conducción y dirección a nivel técnico, para que no se frustre un esfuerzo tan importante y una atención que seguramente superará los cien mil pacientes, pues en este momento los requerimientos en policlínicas ya están casi a nivel del Hospital de Clínicas.

SEÑOR PEREYRA.- La explicación que ofrece el señor Ministro es perfectamente válida en relación a las condiciones técnicas que deben reunir los funcionarios que desempeñarán tan delicada tarea, pero no en lo que tiene que ver con la calificación de "funcionarios de confianza". El Ministerio puede establecer las condiciones técnicas que requieren estos funcionarios, puede llamar a concursos, hacer las contrataciones y establecer todos los requisitos necesarios en cuanto a exigencias técnicas sin que ello implique que se trate de cargos de confianza, que deben renovarse con cada cambio de Ministerio, aunque esta posibilidad, naturalmente, pueda darse.

La explicación del señor Ministro, reitero, se refiere a las condiciones técnicas y en eso estamos de acuerdo, pero no implica necesariamente que deban ser cargos de confianza.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: en ocasión de tratarse el Presupuesto planteamos el hecho de que, de acuerdo a la Ley Orgánica Policial, los médicos debían tener la categoría de "Oficiales Subayudantes", pero estaban revistando como agentes de segunda y, por consiguiente, tenían la jerarquía y ganaban

gcq.3
D/215

25x

el mismo sueldo que éstos. Había alrededor de 150 profesionales en esas condiciones.

El señor Ministro de la época prometió solemnemente --y esto figura en la versión taquigráfica-- que esa situación sería corregida en el Mensaje complementario que iba a enviar el Poder Ejecutivo.

Manifestó, además, lo siguiente: "Hace pocos días me fue presentado un proyecto por la vía administrativa del Ministerio que aún no he tenido tiempo de revisar en profundidad; por eso no lo he incluido en el Mensaje, sino que lo adjuntaré en el complementario que regularizará esa situación.

Estoy totalmente de acuerdo con el señor Senador Ortiz en el sentido de que debe crearse un escalafón de profesionales para colocarlos en el lugar que les corresponda. Ese es el propósito".

También agregó otro concepto totalmente coincidente. Expresó: "Cuando asumí esta Cartera encontré en el Ministerio una situación absolutamente irregular, contraria a la ley.

Con respecto a lo que hizo referencia el señor Senador Ortiz, creo que estos profesionales, por lo menos, deben ser subayudantes, pero lo que ocurre es que no hay recursos presupuestales para ello.

Este es un asunto muy complejo y difícil: por un lado hay médicos que ejercen esa función pero revistan como agentes de policía, lo que no es razonable y casi absurdo".

Quien habla manifestó que "desde el punto de vista legal

todos los médicos deberían ingresar como subayudantes; sin embargo algunos lo hicieron en grados inferiores", a lo que el señor Ministro respondió "Eso es así, señor Senador, pero no sucedió en esta Administración".

Cuando vino el Mensaje complementario observamos que esta situación no estaba contemplada; al parecer, el señor Ministro no tuvo tiempo de considerar, y menos aun de resolver, el proyecto que habían estructurado sus oficinas administrativas.

En consecuencia, a pesar de que en cierto pasaje de esta versión taquigráfica se señala que "No se esperará a la próxima Rendición de Cuentas, dentro de seis meses, para solucionar esto", nos encontramos ahora considerando la Rendición de Cuentas y el problema aún no se ha solucionado.

El artículo 202 de la ley de presupuesto, aprobada en marzo de este año, dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con los Ministros de Economía y Finanzas y del Interior, a disponer la presupuestación del personal técnico profesional y especializado que desempeña funciones en el programa 1.13, Servicio de Sanidad Policial, bajo el régimen de contratación civil, sin que ello suponga lesión de derechos funcionales".

Me permito señalar estas situaciones al señor Ministro porque, a pesar de todas las discusiones y de la alegría que tuvieron estos profesionales cuando se sancionó este presupuesto, siguen siendo médicos que revistan como agentes de segunda, con el sueldo y el tratamiento que se les da a éstos.

Muchas veces un médico policial viaja en un automóvil manejado por un funcionario de superior jerarquía.

Quisiera saber cómo se está encaminando este asunto.

gcq.5
D/215

25x

SEÑOR MINISTRO.- En la lectura efectuada por el señor Senador Ortiz, se omitió mencionar el artículo 203, que es el que faculta al Poder Ejecutivo a realizar las transformaciones de cargos. Al respecto estoy en condiciones de anunciar en esta Comisión que en eso ya se está trabajando e inclusive, me atrevería a decir que el proyecto está pronto para ser sometido a la firma del señor Presidente de la República. La facultad que el Parlamento otorgó nos permitía transformar en Oficial sub-ayudante médico u odontólogo, los cargos del Ministerio del Interior, perteneciente a personal subalterno, que a la fecha de la promulgación de la Ley de Presupuesto, se encontraran ocupados por médicos u odontólogos.

De manera que así como se está trabajando en la reestructura de otros escalafones profesionales que estaban muy distorsionados --como por ejemplo el escalafón de abogados, que pocas semanas antes del 1o. de marzo de 1985, a raíz de algunos nombramientos que se hicieron alteró toda la economía de la organización de abogados del Ministerio-- también lo estamos haciendo en el sentido de regularizar esta situación, que nos preocupa muy particularmente porque existe un mandato legal y porque, además, hay una circunstancia que, seguramente, va a redundar en beneficio directo del servicio. Por lo tanto, espero que antes de que este Parlamento apruebe la Rendición de Cuentas, esté resuelto el problema que motiva su inquietud. Además, para ese entonces, tendremos oportunidad de volver a conversar.

En cuanto a la última argumentación que efectuara el señor Senador Pereyra respecto de las explicaciones por mí brindadas, deseo señalar que la Ley Orgánica Policial, jerarquiza a los funcionarios y nos obliga a designar en los cargos de dirección a funcionarios que posean una jeraquía mínima. Entonces, es muy posible que entre los más próximos al cargo de dirección --ya sea del Hospital o de los servicios médicos de la policía-- se encuentren médicos especialistas en otra rama, que no sea, específicamente, en administración. Esa es la razón por la que, a los efectos de sacarlos del escalafón policial, se adoptó el mecanismo del cargo de confianza. Vuelvo a repetir que el propósito es eminentemente técnico y no existe ningún inconveniente en buscar otra redacción.

Lo único que le preocupa al Ministerio es asegurar que, tanto el señor Director del Hospital Policial, como el señor Director Nacional de Sanidad Policial, sean funcionarios que cuenten con una capacitación técnica --no sólo médica, sino de ad-

ed 1

25 x

ministración médica-- a los efectos de asegurar un funcionamiento adecuado de esos servicios. Repito, que esto realmente preocupa al Ministerio --y no faltará oportunidad para que los señores Senadores visiten el Hospital Policial-- porque el tamaño, la complejidad, la amplitud y funciones del Hospital Policial, requieren un manejo muy cuidadoso porque, de lo contrario, si no está celosamente administrado, puede escaparse de las manos de la Dirección y, en consecuencia, transformarse en un mal servicio.

Asimismo deseo destacar que en Montevideo, sin duda, habrá alrededor de 60.000 personas que recibirán asistencia en este nosocomio, sin perjuicio de los servicios que el Hospital Policial va a brindar --porque los hechos nos demuestran que es así, dada su ubicación geográfica-- a gente que no pertenece al personal policial ni a su familia, ya que por encontrarse en un lugar de entrada de la ciudad, se va a transformar en un centro de asistencia de múltiples emergencias nacionales. Esto ya ocurre porque, a 20 ó 25 días de la inauguración del servicio de emergencia, hay un 15%, aproximadamente, de personas atendidas que no tienen vinculación con la policía ni con sus familiares, pero, que por una razón obvia de asistencia elemental, son recibidas.

SEÑOR PEREYRA.- Es a los efectos de dar a conocer una redacción elaborada por el señor Senador Aguirre, que por no ser miembro de la Comisión, me solicitó que la propusiera a los integrantes de la misma. Ella es coincidente con las observaciones que formuláramos. Por lo tanto, este artículo, podría quedar redactado de la siguiente manera: "Créase en la unidad ejecutora 030, "Dirección Nacional de Sanidad Policial", los cargos de Director de Sanidad Policial y de Director del Hospital Policial, que tendrán las remuneraciones que establecen los literales g) y h) del artículo 9o. de la ley No. 15.809, de 8 de abril de 1986, respectivamente. Estos cargos serán desempeñados por médicos especializados en administración hospitalaria y se proveerán por concurso de oposición y mérito". Naturalmente, la redacción de las bases del concurso quedarán a cargo del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase pasarlo a la Mesa, como sustitutivo del artículo 78.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: las observaciones que nos proponíamos formular, en los hechos quedarían superadas, si la Comisión aprobara el criterio que propone el artículo susti-

tutivo que ha sido leído por el señor Senador Pereyra. Voy a explicar los motivos. No tenemos objeción que realizar, naturalmente, a la creación de estos cargos. Además, compartimos los criterios que con respecto a las exigencias para su provisión ha adelantado el señor Ministro del Interior, pero no compartimos, en modo alguno --ni siquiera por los fundamentos expuestos por el señor Ministro-- la adopción del sistema de cargos de particular confianza. Basta con revisar el artículo 9ª del Presupuesto General, hoy en vigor, para advertir la extensión, en nuestro concepto absolutamente exagerada, que se ha dado a la aplicación del concepto "cargos políticos y de particular confianza".

No obstante ello, vale la pena reconocer que en materia de salud, se ha aplicado --a nuestro juicio con acierto-- un criterio absolutamente restrictivo. Tanto es así, que sin perjuicio de algún otro que pueda habérsenos escapado, solamente se incluyen en este aspecto, el Director Regional de Salud y el Director de División de Servicios de Salud. Estos dos cargos tienen peculiaridades que limitan su campo de aplicación y que, por lo demás recogen una importante tarea de carácter administrativo. Fundamentalmente, en el caso de un Director de Sanidad y, sobre todo en el de un Director de un establecimiento hospitalario, sostenemos que deben ser provistos por concurso. No pretendemos que sea un concurso abierto para todos los médicos que revistan en el escalafón --este criterio lo compartimos con el señor Ministro-- pero sí que se efectúe entre médicos especializados sustancialmente en administración hospitalaria. Pero, de la misma manera que en Salud Pública se proveen por concurso Direcciones de establecimientos hospitalarios tan importantes como la Colonia Etchepare o el Hospital Pereira Rossell --para mencionar algunos-- teniendo en cuenta antecedentes, capacidad, actuación y especialización, pienso que estos cargos, en modo alguno, pueden tener ese carácter de inevitablemente adosado a la orientación o a la preferencia del Poder Ejecutivo, pues más allá de las intenciones particulares de un Ministro en especial, la designación para un cargo de esta naturaleza, debe basarse en condicionantes exclusivamente técnicas.

Por estas razones, desde nuestro punto de vista, las observaciones que nos habíamos propuesto plantear quedan recogidas por el texto sustitutivo redactado por el señor Senador Aguirre y que fuera presentado por el señor Senador Pereyra.

SEÑOR CORREA.- Consideramos que es de particular importancia el problema que plantea el artículo 78, por cuanto en función de las explicaciones que ha brindado el señor Ministro del Interior, sobre la necesidad de contar con especialistas en la Dirección de Sanidad Policial y en la del Hospital Policial, pensamos, en una primera instancia, que puede ser a través del mecanismo de cargos de particular confianza.

Digo esto, sobre todo si se toma en cuenta que si por ley no se declaran como cargos de confianza, son de carrera y, por lo tanto, tienen que ser provistos en función de las normas estrictas de la carrera administrativa en el escalafón policial.

Además, la ley No. 15.809 --Ley de Presupuesto-- cometió al Poder Ejecutivo el estudio de todos los cargos de particular confianza y su racionalización, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Al respecto, realizamos un estudio primario de este tema que sometimos a consideración del señor Presidente de la República, que aún es objeto de examen en los niveles correspondientes.

Debo agregar, asimismo, que la Oficina del Servicio Civil piensa proponer, en la próxima Rendición de Cuentas, la creación de un escalafón de Dirección.

Si mal no recuerdo, al debatirse este tema en la Comisión de Presupuesto del Senado, el señor Senador Zumarán propuso la creación de un escalafón de este tipo.

Este extremo es compatible con las modernas técnicas en materia de administración de personal.

Sabemos, asimismo, que uno de los grandes problemas que ha traído aparejado la creación de muchos cargos de confianza, es, precisamente, la no existencia de un escalafón de Dirección que se rija por normas diferentes, en cuanto al acceso y a la carrera dentro del mismo, a la de los cargos de la carrera administrativa, tal como son regidos actualmente por

el artículo 60 de la Constitución de la República.

Por lo tanto, creemos que por lo menos transitoriamente pue de ser conveniente que estos cargos sean de particular confian za hasta tanto en la próxima Rendición de Cuentas se estudie el escalafón de Dirección que vendría propuesto en la ley de clasificación de cargos.

SEÑOR AGUIRRE.- Con todo respeto por la opinión del señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, creo que las razones que ha fundamentado el señor Senador Rodríguez Camusso son contundentes en cuanto a la inconveniencia de que estos cargos tengan el carácter de particular confianza.

Yo me hago la siguiente reflexión. El señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil nos dice que en la próxima Rendición de Cuentas se incluirían disposiciones que regularizarían estas y otras situaciones; pero, a veces, los buenos propósitos no se concretan en la legislación.

A propósito, el señor Senador Ortiz recién nos ilustraba acerca de cómo todo lo que él planteó sobre la situación de los médicos del Hospital Militar y del futuro Hospital Policial no se ha regularizado, a pesar de los buenos propósitos y promesas del anterior Ministro del Interior.

Si bien desde el punto de vista jurídico la regla es la que establece el señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, es decir, que los cargos que no son de particular confianza pertenecen a la carrera administrativa, la Constitu ción fija un régimen de cierta flexibilidad que le permite a la ley establecer reglas especiales, como sería en el caso con creto la que se propone en el texto a que dio lectura el señor Senador Pereyra.

ed 5

25 x

El pårrafo segundo del artículo 60 de la Constitución dice: "Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara". Es decir que la ley en casos especiales puede establecer reglas particulares. Esta sería una regla particular para la provisión de estos dos cargos que entiendo no deben ser de particular confianza.

SEÑOR FLORES SILVA.- Comprendo la importancia que tienen las consideraciones que han venido haciendo los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra; sin embargo, este artículo me plantea algunas dudas en cuanto a las modificaciones propuestas por el señor Senador Pereyra.

Lo que sucede es que estos dos cargos de Dirección están vinculados a un servicio más general y muy delicado, cual es el policial. Además, corresponde a la cúpula de un servicio que, como el policial en general, debe estar en estrecho contacto con el poder político.

Por lo tanto, propongo el desglose de este artículo, a efectos de hacer un estudio más pormenorizado de las fórmulas que se están evaluando, porque es posible mejorarlos, sin necesidad de tener que votar ahora la fórmula propuesta por el señor Senador Pereyra.

SEÑOR CORREA. En relación a lo expresado por el señor Senador Aguirre, por quien tengo un profundo respeto y por cuya opinión siempre tengo una gran consideración, creo que en el inciso segundo del artículo 60 de la Constitución se hacen dos distinciones. Una, la de los funcionarios presupuestados, que son aquellos que tienen derecho a la carrera administrativa dentro de la Administración Central, y otra, respecto a los cargos llamados políticos o de particular confianza que están estatuidos por la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

No creo que por la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara se pueda disponer un régimen diferente al de la carrera administrativa y que también sea distinto al de los cargos de particular confianza.

Me parece que a lo que se está aludiendo en el inciso segundo del artículo 60 de la Constitución, cuando dice "sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso 4°de este artículo", es al problema de los cargos políticos o de particular confianza.

glf

25x

Confieso que, de la lectura que hago en este momento del artículo de la Constitución y de lo que se desprende de la exposición del señor Senador Aguirre, me surge la duda con respecto a este problema. Pero la opinión que en este momento vierto en Sala es la que tradicionalmente han tenido, tanto la Cátedra de Derecho Constitucional, como la de Derecho Administrativo. No creo que se pueda eliminar un cargo de la carrera administrativa si no es declarándolo de particular confianza. No pienso que el mecanismo propuesto en Sala, en cuanto a proveer un cargo por un sistema diferente al de la carrera administrativa, pueda tener andamiento desde el punto de vista estrictamente constitucional.

Repito que tengo mis dudas; pero ante ella, me inclino por el texto constitucional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. Estaría de acuerdo con el aplazamiento de la discusión de este artículo, si ese fuera el espíritu de la Comisión, porque advierto que alcanza a un tema que se ha hecho opinable en el curso de la deliberación. De esa forma podríamos discutirlo más profundamente en la instancia que la Comisión dispusiera.

De todos modos, adelanto que coincido con la opinión expuesta por el señor Senador Flores Silva, porque entiendo que en esto también hay una consideración --a la que me pareció ocioso aludir-- que es obvia y que está implícita en el planteo del problema, tratándose de una actividad policial y que tiene relación con la propia función y actividad del cuerpo policial, que exige que haya algún condicionamiento en cuanto a la selección de las personas que actúen, que no sólo refieran a los aspectos estrictamente técnicos, sino que signifiquen un factor de confianza, sobre todo, del Ministerio del Interior y del Poder Ejecutivo.

No quiero introducirme en la discusión de los aspectos constitucionales ni de fondo de este asunto, si la Comisión entiende --con un criterio que puedo admitir-- que sería conveniente aplazar la consideración del tema hasta otra oportunidad.

SEÑOR JUDE.- Vamos a votar afirmativamente el aplazamiento que se ha propuesto.

En cuanto al fondo del asunto, entiendo que se trata de un hospital que tiene una posibilidad muy amplia de servicios, pues no sólo atiende a quienes desempeñan un cargo militar y a sus familiares, sino que puede tomar contacto con una gran

glf

25 x

cantidad de personas. Por lo tanto, pensamos que no cualquiera puede ocupar ese cargo, que deben establecer condiciones que deberían estar determinadas por alguna disposición muy clara.

No tenemos ninguna duda en cuanto a que, por una razón de coherencia con la propia política del Ministerio, debe tratarse de un cargo de particular confianza. De lo contrario, no tendría relación alguna con la funcionalidad del Ministerio del Interior; es decir, que en la Jefatura del Hospital Militar podría haber una persona que no tendría nada en común, desde el punto de vista político, con el Ministro, lo que podría ser un factor de distorsión de la propia responsabilidad del titular de la Cartera.

Pienso que el aplazamiento de la consideración de ese artículo debe dar mérito a un análisis respecto a la solución definitiva. Al ser un cargo de confianza, debe existir una coherencia política con el Ministerio; además, esos cargos deben estar condicionados a ciertas exigencias mínimas para el desempeño de esas funciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quiero subrayar el hecho de que no desconocemos las características especiales del Ministerio ni del servicio.

El tema está referido a un Director de hospital y uno debe preguntarse si, por ejemplo, es necesario que sean de confianza política del señor Ministro de Salud Pública los Directores de los hospitales fundamentales que él supervisa y que están bajo su responsabilidad. Por lo tanto, en este caso, sin perjuicio de reconocer la especificidad de los servicios y del Ministerio, subrayamos el hecho fundamental de que es un cargo de Dirección de un servicio hospitalario; es un elemento para prestar asistencia a enfermos y desde el punto de vista de las exigencias de carácter técnico que existen para la dirección de un hospital, es un hecho menor el que la gente que allí se asista preste servicios en una u otra rama de la Administración. Lo fundamental es que deben asegurarse, en la medida de las posibilidades materiales y técnicas con que se cuente, los servicios más eficientes posibles, desde el punto de vista del cuidado de la salud de los pacientes.

En lo que a mí respecta, no comparto la inclusión de consideraciones vinculadas con confianza política.

SEÑOR AGUIRRE.- Ante lo expresado por el señor Director de la Oficina del Servicio Civil, deseo expresar --siempre con el respeto que él sabe tengo por su opinión y, además, por su notoria condición de especialista en Derecho Constitucional-- que si la interpretación que da el artículo 60 de la Constitución.

fuera exacta -- y no digo que sea un problema muy claro-- el período que he leído del segundo parágrafo de ese artículo, carecería de sentido. Si la regla es que los funcionarios son necesariamente de carrera administrativa o de particular confianza, no tiene sentido que se diga que la presupuestación de esos funcionarios que se declaran inamovibles, es sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara. Y luego hay una segunda excepción: lo establecido en el inciso 4°de este artículo, que es lo referente a los funcionarios políticos o de particular confianza. Allí, ineludiblemente, está establecida una latitud para el legislador. Si la regla tuviera la rigidez que se pretende, en ese caso, a ese período del artículo no se le podría atribuir significado alguno.

SEÑOR PRESIDENTE: - La Mesa se permite precisar que la disposición del artículo sustituitivo se refiere a la organización de concursos, incluido lo de "méritos", entre médicos especializados en la administración hospitalaria. Esta es una frase que se podría agregar al artículo, para limitar la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, pero dejándole a éste la facultad de hacer la designación con ese carácter de particular confianza, expresamente, de manera que puedan ser provistos dichos cargos en el plazo más breve posible, en virtud de la exigencia que el señor Minsitro ha detallado en cuanto a la puesta en funcionamiento de esos servicios.

Esa es la razón por la que creo que con esa modificación podría aprobarse el artículo, que diría: "Créase en la unidad ejecutora 030, "Dirección Nacional de Sanidad Policial", dos cargos que tendrán la calidad de particular confianza y que deberán ser provistos entre médicos especializados en administración hospitalaria: 1 Director de Sanidad Policial...
Y luego lo dejaríamos tal cual está redactado.

Aquí se introduciría una tercera opción.

glf

25 x

SEÑOR PEREYRA. Pienso que lo que hay que cuidar es lo que señalaba el señor Ministro, es decir, la idoneidad, la capacidad técnica de los funcionarios y no la solidaridad política con el señor Minsitro.

Debemos considerar que se trata de un Director de Sanidad Policial y del Hospital Policial. Estas personas serán las que estarán a cargo de planificar la asistencia, establecer los programas, el cronograma de actividades y, de pronto, puede haber un cambio de Ministros --aunque al señor Ministro del Interior le auguro un largo Ministerio-- provocando la caída de toda esa programación que un distinguido técnico estaba realizando, como seguramente sería quien desempeñara ese cargo. Por lo tanto, pienso que nada tiene que ver la solidaridad política con la idoneidad, con la capacidad que tiene que existir para el cargo.

En cuanto a la interpretación jurídica --no voy a entrar en ese terreno--, imaginemos que en el servicio policial no existieran médicos y que en ese caso se creara este servicio; entonces, para desempeñar esa labor, tendríamos que llevar a un comisario, y eso sería un absurdo, aun respetando la antiguedad y los méritos de la carrera administrativa.

Debemos preocuparnos, a mi juicio, de que esos cargos sean ocupados por gente especializada.

SEÑOR MINISTRO.- Coincido totalmente con lo manifestado por el señor Senador Pereyra en el sentido de asegurar la idoneidad.

glf

Creo que el mecanismo propuesto en el proyecto es el más adecuado, incorporando la ampliación que incluyó el señor Presidente y tomando en cuenta la iniciativa del señor Senador Pereyra. Diría que al respecto podría agregarse algo más. La reglamentación de Salud Pública establece que, para cumplir su función, los directores técnicos de las mutualistas tienen un término de permanencia en el cargo, al cabo del cual tienen que ser reelectos o sustituidos. O sea que --como ocurre con los profesores universitarios-- están sometidos a un período de revisión por su actuación.Pienso que tal vez podría utilizarse un mecanismo similar, dando al Poder Ejecutivo la facultad de designar dentro de quienes tienen idoneidad y título habilitante para desempeñar estos cargos.

Los mismos no pueden ser desempeñados poseyendo solamente el título de médico y si hay algún director en esas condiciones está violando las disposiciones legales vigentes. Quiere decir que en este caso exigiríamos aplicar estrictamente las normas que establece Salud Pública. Sería un cargo de confianza del Poder Ejecutivo, con lo cual cubriríamos la actividad y características específicas del Ministerio, pero tendría que recaer sobre alguien con la capacidad necesaria y la permanencia que también establece la norma general. En este momento no puedo sugerir ni formular moción, pero a esta altura aconsejaría a la Comisión desglosar el artículo y tratar de darle una redacción que satisficiera todas las inquietudes que hemos expuesto, recogiendo las iniciativas que en su totalidad han sido constructivas para dar una solución que pudiera ser útil para la organización futura de la sanidad policial.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Flores Silva había expresado la posibilidad de aplazar la consideración de este artículo.

SEÑOR FLORES SILVA.- No formularé la moción en su momento porque no quería interrumpir el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Voy a votar el aplazamiento del artículo y, además, quiero adicionar otro elemento más a los que han sido manejados.Como se establecen comparaciones con otras situaciones y a efectos de tomarlas como antecedentes, subrayo especialmente el hecho de que estamos proponiendo formas para la designación de jerarcas en prestación de servicios que atienden la salud de la gente. En consecuencia, creo que es altamente procedente mantener en consideración las formas según las cuales en el Ministerio de Salud Pública se proveen los cargos de dirección hospitalaria, desde que

aquí se trata, en un caso concreto --y en el otro, aproximadamente-- de directores de servicio de asistencia.

SEÑOR FLORES SILVA.- Deseo dejar una breve constancia, porque el argumento que viene manejando el señor Senador Rodríguez Camusso, evidentemente tiene peso.

En mi primera intervención sobre este punto me había referido a la naturaleza de este servicio. Todos los servicios entre sí tienen una cierta relación; hay cierto ambiente que va formando un respaldo para el señor Ministro al cual tenemos que exigirle responsabilidad política. Pero la naturaleza de este Ministerio hace que la información que se maneja, por lo que suceda en el hospital, por lo que es el Ministerio mismo, tal vez mereciera la necesidad de compatibilizar la idoneidad técnica que, en lo que se refiere al artículo, tal como venía redactado, no estaba clara la idea con lo que dice relación con un servicio delicado y de responsabilidad política que significa para este Ministerio. Sabemos que en muchos países un Ministro de esta Cartera es considerado como el primer Ministro y ello es por la responsabilidad que éste asume.

En mi opinión la Comisión tiene que tener muy en cuenta la naturaleza del servicio. Fue precisamente por esa razón que en su momento pensé en el aplazamiento de la consideración del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Flores Silva.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 79.

(Se lee:)

"Artículo 79.- El Poder Ejecutivo podrá establecer órdenes por la asistencia que presta la Dirección Nacional de Sanidad Policial. El producido de las mismas integrará el Fondo creado por el artículo 86 de la ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967."

Antes de poner en consideración este artículo, la Mesa

c.b.2

25x

quiere dar la bienvenida al señor Senador Senatore, congratulándose de su pronto restablecimiento.

En consideración el artículo 79.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Todos creemos entender a qué se refiere este artículo; sin embargo, me parece que la redacción no es correcta.

Donde dice: "El Poder Ejecutivo podrá establecer órdenes por la asistencia", estimo que se quiere decir: "El Poder Ejecutivo podrá cobrar por la prestación de determinados servicios dentro de la asistencia del Ministerio".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Así es, señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A mi entender, el lenguaje empleado es un poco coloquial. Tal vez sería conveniente que aplazáramos la consideración de este artículo a los efectos de que algún asesor del Ministerio modifique su redacción, mejorándola desde el punto de vista idiomático.

SEÑOR ORTIZ.- Si no estoy equivocado, actualmente se descuenta a los funcionarios policiales un 2% de su sueldo con el objeto de atender los requerimientos de su salud. Observo que ahora, además de eso, se va a establecer un ticket u orden, del tipo de las que tienen las Mutualistas. Entiendo que se tomará alguna medida a los efectos de que, en definitiva, no paguen lo mismo que les costaría una cuota de afiliación a alguna Mutualista, porque el 2% de su sueldo, más una orden, podría resultar excesivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Con respecto a este tema, el Ministerio tiene una gran preocupación, que fue la que lo llevó a impulsar la inauguración del servicio de emergencia, a los pocos días de que quien habla ingresara a dicha Secretaría de Estado. Nuestra inquietud refiere al apoyo social que es indispensable dar a la función policial que como todos sabemos --no voy a repetir conceptos por demás conocidos-- es muy riesgosa y está mal retribuida. Por esa razón, el Ministerio piensa que debe apoyarla en otros terrenos complementarios de lo que es estrictamente la retribución a los efectos de que la función que desempeñan estos funcionarios sea menos penosa y más llevadera.

Dentro de esa tesitura, nuestra preocupación es la de

cb3

tratar de dar el mejor nivel de asistencia en las condiciones económicas más favorables a un sector de la sociedad que está muy mal remunerado. De todos modos, es imprescindible tener un cierto margen para el ticket moderador. Esa necesidad se ha sentido más ahora que el servicio se amplía; no sólo cubre la actividad de policlínica, sino que además da un servicio asistencial integral que abarcará intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, etcétera. El ticket moderador permite que el servicio "no se vaya de las manos" desde el punto de vista financiero, como ha ocurrido en el servicio de salud del país.

Cuando no existe un ticket moderador respecto de medicamentos y de algunos otros servicios se incurre, casi inconscientemente, en un exceso que aumenta los gastos de funcionamiento de las instituciones y las desfinancia de manera total.

Por consiguiente, hemos querido requerir esta autorización a los efectos de poder trabajar en aquellos compos en los que puede surgir un exceso de gastos.

De lo contrario, ocurre que en el afán de no querer cobrar este tipo de ticket moderador caemos en una forma de decaimiento de la asistencia, ya que los rubros se agotan y no se dispone de los elementos necesarios cuando la situación es realmente de emergencia.

Puedo asegurar --por lo menos mientras quien habla siga desempeñando el cargo de Ministro de esa Cartera-- que nuestra preocupación apuntará a encarar este tema desde un punto de vista estrictamente social tratando de que no signifique una negación del sevicio, como podría ocurrir si el ticket aumentara demasiado.

SEÑOR FLORES SILVA.- Tal vez una manera de contemplar la preocupación que señalaba el señor Senador Ortiz respecto de lo oneroso que puede resultar el ticket, sea proceder en este caso de modo similar a como se actúa en las Mutualistas, es decir topeándolo.

25 x

En el caso de las Mutualistas, de acuerdo con un decreto que reglamenta lo concerniente a este tema, el costo de las consultas no puede ser mayor al 8% de la cuota, o el 20% de la misma para las que sean a domicilio o el 40% para aquellas a domicilio urgente. Como aquí no tenemos una cuota sino un descuento --que si no recuerdo mal está en el orden del 3% y asegura el servicio del funcionario y el de toda su familia-- tal vez podríamos establecer una suerte de tope vinculado al salario mínimo nacional o al sueldo básico de un agente de segunda, que es algo mayor ya que alcanza a alrededor de N$ 13.000. De este modo podríamos brindar un servicio que, en el caso de un agente de segunda, con alrededor de N$ 600 o N$ 700 que se le descuentan puede atender a toda su familia y con algo más de N$ 100, correspondiente a tickets, puede realizar las consultas necesarias.

Mediante ésta u otra fórmula, tal vez la solución sea la de topear los tickets, cuyo sentido es el de evitar los abusos en los servicios y, por lo tanto, desde ese punto de vista, es defendible su existencia.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entiendo que el agregado del señor Senador Flores Silva redondea el criterio de la Comisión y presumo que también el del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Consultaría a la Comisión acerca de redactar algún artículo que estableciera que el límite no puede exceder el 1% del salario nínimo nacional o el salario de un agente de segunda.

Si esa fuera una fórmula aceptable para la Comisión como limitación del ticket moderador, redactaríamos un artículo en esos términos y nos ahorraríamos una discusión posterior sobre el monto.

SEÑOR FLORES SILVA.- Desde el punto de vista numérico, la diferencia entre el salario mínimo nacional que está en N$ 11.500 y el básico --sin los agregados-- de un agente de segunda, que es algo más de N$ 13.000, no es mucha. Por lo tanto, tal vez sea más prolijo referirlo, como se hace en otros artículos, al sueldo básico de un agente de segunda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay observaciones, dejaríamos la consideración de este artículo para el final.

Léase el artículo 80.

lt.i.

(Se lee:)

"Artículo 80.- La compensación al cargo para los Oficiales del Escalafón "L" Policial, se regirá por la escala siguiente:

15% Grado 14

10% Grado 13

8% Grados 12-11

5% Grados 10-9-8-7-6"

En consideración el artículo 80.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quiero solicitar una información con respecto al resultado concreto desde el punto de vista cuantitativo de la posible aplicación del artículo proyectado, su relación con los aumentos que en esta misma Rendición de Cuentas se proyectan para el conjunto de los funcionarios de la Administración Central, dado que hemos sabido, a través de otro repartido, que el costo de este artículo propuesto ascendería aproximadamente a N$ 54:500.000.

De la misma manera que lo planteamos en su oportunidad al señor Ministro de Defensa Nacional, nos gustaría tener una idea precisa de la relación que esto implicaría en cuanto a aumento de retribuciones con respecto a los aumentos que se proponen en esta misma Rendición de Cuentas para el conjunto del funcionariado de la Administración Central.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- La cifra estimada por las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas asciende a N$ 54:596.000 anuales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Ya disponíamos de esa información y es a ella a la que hicimos referencia. Lo que importa es establecer, como consecuencia de estos criterios propuestos, la relación resultante entre los aumentos para los funcionarios de este inciso y los aumentos propuestos por la misma Rendición de Cuentas para el conjunto de los funcionarios de la Administración Central. O sea, si la traducción de estas compensaciones representa aumentos similares a los que se proponen para el conjunto de funcionarios de dicha Administración.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Este Ministerio

tiene la particularidad de contar con tres artículos que están referidos a la tabla de sueldos. Creo que el señor Senador Rodríguez Camusso tendrá la inquietud de conocer cómo queda conformada la nueva tabla con las modificaciones establecidas por los artículos 80, 341, y 345. En caso de ser así y si el señor Presidente lo permite, podríamos brindar la información requerida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se lo vamos a agradecer señor Subsecretario.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Podemos informar acerca del porcentaje de aumento que, en cada grado, recibirán los funcionarios en virtud de la aplicación de todas las disposiciones de la Rendicón de Cuentas. Inclusive, en su momento podremos ofrecer una copia de la planilla que obra en nuestro poder, a los efectos de que sea repartida.

En ese sentido, diré que el Inspector General tendrá un aumento del 18.18%; el Inspector Principal, del 15.06%; el Inspector Mayor, del 12.91%; el Comisario Inspector, del 12.77%; el Comisario 12.46%; el Subcomisario, del 12.03%; el Oficial Principal, del 16.83%; el Oficial Ayudante, del 16.24%; el Oficial Subayudante, del 15.60%; el Subóficial Mayor, del 14.22%; el Sargento Primero, del 16.86% --aclaro que estamos hablando del ejecutivo; cuando se trate de un administrativo, el aumento será del 15.64%--; el Sargento, del 20.22% y, si es administrativo, 19.09%; el Cabo, del 20.83% y 19.60% en la otra hipótesis; el Agente de Primera, 21.60% o 20.27%; y el Agente de Segunda, 22.64% o 21.20%. Estos son los porcentajes de aumentos resultantes de la aplicación de todas las disposiciones incluidas en la Rendición de Cuentas que se refieren a partidas de sueldos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: deseo dejar constancia de que nuestra intención, a medida que vayamos recibiendo a los distintos Ministros --como ocurrió en el caso del señor Ministro de Defensa Nacional-- es lograr una ampliación de la información. Una vez examinado el conjunto de la Administración Central y que dispongamos del total de la información, extraeremos nuestras conclusiones al respecto. Nuestro propósito es comparar los promedios de aumentos de retribuciones que se proponen entre unos y otros Ministerios, con las proporciones finalmente resultantes. Es a esos efectos que solicitamos la información aludida.

lt.3

25x

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: a los efectos de que conste en actas, diré que estos aumentos por Ministerios guardan cierta relación con los producidos en el Presupuesto del año 1985. Entonces, el inciso 04 pasó de N$ 7.818:000.000 a N$ 7.889:000.000, con un aumento de 0.91%, mientras otros incisos tenían el 14%, 23% y 27%.

En este momento en que al Ministerio del Interior se agregan N$ 1.600:000.000, se trata de un aumento del 20% que, de algún modo, debe entenderse enmarcado por un aumento menor en el presupuesto de otros Ministerios.

Por otra parte, deseaba preguntar al señor Ministro qué es lo que incluyen los datos que acaba de dar con respecto a los porcentajes. Observo que existe una leve diferencia con la planilla que solicité a los representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. No comprendí bien si allí se incluye el básico, más la compensación al cargo, más la antigüedad, más los N$ 1.114 correspondientes al 50% y, además la permanencia en el cargo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Contestaré la pregunta formulada por el señor Senador Flores Silva diciendo que en los porcentajes señalados se incluyen todas las retribuciones de los funcionarios policiales.

La diferencia que puede existir es debida a la permanencia en el cargo, que es el sustitutivo del ascenso al que el funcionario no puede acceder en término. Como la estructura de la pirámide escalafonaria establece que, para ascender, es necesaria determinada permanencia en el cargo y conseguir luego una vacante en el otro, muchos funcionarios policiales no pueden ascender por la ausencia de vacantes.

En ese caso, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos que establece la ley para el ascenso, se les retribuye escalonadamente hasta llevarlos al grado inmediato superior; pero esta retribución responde a su antigüedad y permanencia en el cargo.

lt.4

25 x

Pero esas cifras y esos aumentos que hemos dado comprenden absolutamente a todas las retribuciones que perciben los funcionarios policiales.

Quisiera agregar, señor Presidente, que nos hemos preocupado por ensanchar la base, dándole el mayor porcentaje de aumento a los agentes de segunda, y hemos establecido porcentajes más pequeños para los cargos superiores del escalafón. Es decir, hemos fijado porcentajes que decrecen en la medida que aumentan los cargos del escalafón y partiendo de la base de que la retribución que estaban recibiendo estos agentes de segunda era muy baja y que era necesario corregir de alguna forma esta situación. Asimismo deseo dejar especial constancia de que cuando nos hicimos cargo de la Cartera advertimos que contra todo lo que nosotros pensábamos y se nos había dicho, el Ministerio del Interior durante los últimos años había recibido un trato muy poco caritativo. Para ilustrar a los señores Senadores basta decir que cuando el Poder Ejecutivo llamó a licitación para la adquisición de calzado, en algunos departamentos hacía siete años que no se entregaba esta prenda a los agentes. Además hay departamentos en los cuales hace varios años que no se renuevan los equipos de invierno, por lo cual el Ministerio ha tenido que salir urgentemente a comprar algunas camperas de abrigo para ir paliando, en la medida de lo posible, la situación del personal, que sufre grandes carencias en el rubro vestimenta. Y esto, dejando de lado el hecho de que no hay medios adecuados de comunicación ni cantidad suficiente de vehículos, a tal extremo, que el año pasado hubo un momento en que todo el patrullaje de la ciudad de Montevideo estuvo confiado a los únicos nueve vehículos que estaban en funcionamiento. Esta situación en la actualidad, se ha ido corrigiendo lentamente.

Los agentes de segunda, señor Presidente, están sometidos a una tarea que generalmente excede el horario de ocho horas de trabajo que cumplen otros funcionarios de la Administración. Esto se debe a que están sometidos a un régimen disciplinario que tiene características muy especiales. Por consiguiente tienen que presentarse en la dependencia policial correspondiente antes y después, al comenzar y finalizar su tarea --jornada que por lo usual cumple a la intemperie y en condiciones desfavorables-- para recibir órdenes y emitir un informe, respectivamente. Como compensación reciben, quizá, los sueldos más bajos de la Administración.

jac.1
D/215

25x

En consecuencia nosotros pensamos que cualquier tipo de solución presupuestal tiene que ser particularmente generosa para con estos funcionarios que se incorporan a la función pública para asegurar la tranquilidad de la nación. Desde el punto de vista filosófico la policía tiene que estar al servicio de la colectividad para proteger sus derechos. Eso está fuera de toda discusión y todos los que estamos aquí, deseamos que ese principio sea el que la rija. Pero cuando se pide que se cumpla con un esfuerzo tan especial, la sociedad tiene que corresponder con un tratamiento acorde.

La solución presupuestal no es, naturalmente, la que el Ministerio aspiraba; pero es un paso hacia adelante que tiende a reparar, en algo, una injusticia muy particular hacia un sector de funcionarios que desempeña una tarea tan compleja y a quien la sociedad le encarga nada menos qué la defensa y la protección de un bien jurídico tan importante y digno de tutela.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: la valoración que de los servicios policiales efectúa el señor Ministro del Interior así como la expresión de propósitos que anuncia, sin ninguna vacilación, en términos generales son compartidas por nosotros. Nò obstante, a esta altura de los acontecimientos y como lo hemos venido diciendo con carácter preliminar --porque podremos extraer conclusiones generales cuando hayamos adelantado más en el estudio del tema-- queremos ir haciendo constar que esta valoración de las características de los servicios policiales, así como la enunciación de propósitos que en términos generales, reitero, compartimos, deben ser evaluados en un conjunto, donde por ejemplo, las insuficiencias que se advierten por parte del señor Ministro con relación a dichos servicios tengan que ser naturalmente evaluados junto con el grado de insuficiencia que sea dable percibir en servicios como los que se prestan en Salud Pública. En este último caso es de destacar el hecho de que quienes se desempeñan en él, en su gran mayoría ingresan por concurso puesto que la tarea exige conocimientos especiales y muchas veces altamente tecnificados. Algo similar ocurre con ciertos servicios que se prestan en la Universidad de la República o en el Poder Judicial. Después de un estudio ponderado de todas estas situaciones se podrá, finalmente, aspirar a establecer una cifra promedio. Cuando se hacen evaluaciones sobre el hecho de que en el Presupuesto de 1985 algún Ministerio haya sido objeto de aumentos promediales mayores que otros, debe tenerse en cuenta cuál es el punto de partida. Según nuestra opinión desde 1973 a 1985 se produjo una subversión total, no sólo en el orden institucional

sino también en el presupuestal. Hubo sectores de la Administración francamente favorecidos y sobredimensionados, en cantidad y calidad de elementos otorgados, y otros que quedaron tremendamente sumergidos.

De manera que, del hecho de que en la consideración presupuestal hayan surgido algunas diferencias no implica también, con claridad relevante para nosotros, la necesidad de compensarlas a través de ésta o una próxima Rendición de Cuentas. Lo que sí nos importa es establecer una relación. No queremos una policía pobre dentro de un Presupuesto mejorado; pero tampoco queremos una policía que se contemple con desmedro de servicios tales como los que corresponden a Salud y Enseñanza. En el momento oportuno y con los números a la vista arribaremos a las conclusiones que estimemos adecuadas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Sustancialmente creo que podemos estar de acuerdo con casi todo lo que ha dicho el señor Senador Rodríguez Camusso. Vamos a dejar una pequeña salvedad. Hay dos o tres puntos que quisiera destacar.

En primer término que durante todo el período al que el señor Senador se ha referido hay evidencias de que la actividad policial no fue tratada en forma privilegiada, como todo hacía suponer y como yo mismo pude creer hasta que me enfrenté con una realidad diferente a la imaginada.

En segundo lugar que la actividad que se desempeña en este servicio es también profesional. Todos los oficiales de policía han egresado de las escuelas nacionales, donde se les exige un nivel particular. No es una tarea que se pueda desempeñar sin un gran contenido de profesionalismo.

Por último, que se trata de una actividad que exige, de la vida privada del individuo, una sujeción que no plantean otras funciones públicas. El ciudadano que se embarca en esta tarea tiene que condicionar su vida a la función; está a la orden prácticamente todo el día, porque cuando se produce algún acontecimiento excepcional y se le reclaman jornadas de 16 o más horas, debe cumplirlas sin excusas. No puede excusarse porque hay un Estado que lo subordina y le exige en forma particular. Esta es otra de las cosas que deben de tenerse en cuenta y que había olvidado mencionar cuando se considera este tipo de presupuesto, señor Presidente.

jac.3
D/215

25 x

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Hemos solicitado algunos minutos a efectos de poder obtener las cifras prome- diales correspondientes al Ministerio del Interior.

Ellas nos dan un porcentaje, medido a valores de enero de 1986, del orden del 17.64%.

Puntualizo que esto es a enero de 1986, porque se me ha indicado que el cuadro suministrado por el Ministerio del Interior está hecho con cifras a valores de marzo de 1986, es decir, que en ellas estaría incorporado el aumento del 15%.

Otras de las inquietudes planteadas es, también, saberqué representaba, en términos generales, este aumento.

Como los señores Senadores recordarán, en oportunidad de tratarse el Inciso relativo al Ministerio de Defensa Nacional, decíamos que él establecía promedialmente, un 13% de aumento para todos sus grados.

Medir este aumento en términos relativos vuelve a plantearnos la misma dificultad que se nos presentara en ocasión de considerar el Inciso del Ministerio de Defensa Nacional en esta Rendición de Cuentas, hace dos o tres días, o sea, de qué forma se pueden compatibilizar mejoras en este Inciso, que fueron obtenidas o bien en la instancia presupuestal, o que están en este proyecto de Rendición de Cuentas.

A modo de ejemplificar lo que estamos diciendo, expresaremos que los Organismos del artículo 220 --a excepción de la enseñanza, ANEP y Universidad-- en esta Rendición de Cuentas tienen un promedio del 11% de aumento cada uno de ellos, sin considerar el cambio de régimen de horario.

Es decir, que se establece, a título expreso la facultad de poder hacer 8 horas, lo que significa que si la totalidad de los funcionarios optara por ello, representaría una mejora

25x

adicional del 33%.

Hay partidas, también, en el Ministerio de Salud Pública para funcionarios administrativos y para personal con tareas de enfermería, del orden de los N$ 250:000.000; entonces, para el personal de enfermería habría un aumento salarial de un 15%.

Para ANEP, con vigencia al 1ª de enero de 1986, este incremento alcanza al 5%, y hay otro aumento previsto para el 1ª de enero de 1987 de igual porcentaje.

Por otra parte, recuerdo cuando el señor Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto habló de las mejoras presupuestales a nivel de inciso y en ese sentido las disparidades son muy grandes, como para hablar de un promedio en relación a la Administración.

Esto es; de acuerdo a las cifras que ha dado el señor Senador Flores Silva, prácticamente no se puede hablar de mejoras salariales para el Inciso 04, que es el que estamos tratando, porque lo que se ha costeado son sólo aquellas creaciones de cargos que fueron formuladas en ocasión de tratarse el Presupuesto.

Recién en esta ocasión es que, por vía del artículo 80, en las disposiciones 341 y 345 se producen modificaciones o incrementos en los Rubros 0 y 1 que, vuelvo a reiterar, promedialmente significan un 17.64%.

Esto es con la salvedad de que, al igual que como se hiciese con el Inciso 03, también se ha dado una distribución tendiendo a favorecer, en términos relativos a aquellos escalafones y grados más bajos. ¿De qué forma? Modificando los coeficientes de tabla para que, conjuntamente con las variaciones que se hicieran a los de permanencia en el grado --también planteadas en este proyecto de Rendición de Cuentas-- se pudiese permitir un incremento mayor en aquellos grados del escalafón que sean más bajos que, tal como se ha señalado, en algunos casos es superior al 22 ó 24%.

Es cuanto quería decir.

jac.5
D/215

SEÑOR MEDEROS.- Señor Presidente: hoy, el señor Ministro abundaba en detalles referidos a la pobreza que tiene nuestra policía. Esto puedo corroborarlo.

En un departamento del interior y frente a depredaciones realizadas por la delincuencia en algunas zonas de playas, debí abordar a un Jefe de Policía reclamándole una mayor vigilancia de las mismas. Esta persona me hizo algunas puntualizaciones que puedo corroborar. Me dijo: "Señor Legislador, queremos hacer todo lo que usted dice, pero no tenemos siquiera una bicicleta para que nuestro personal policial pueda moverse con la eficacia requerida, especialmente en lugares que están mal iluminados, en los que la delincuencia aprovecha a hacer depredaciones sobre la propiedad".

Haciendo algunas visitas a ciertos lugares, encontré que había policías mal vestidos, en noches frías, ya oscureciendo, a pie, sin siquiera poseer una linterna, la que luego les fue proporcionada por el vecindario, en su interés por ayudar a la acción policial. Esto significa que este personal está mal pago y mal abastecido de elementos indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Esto es algo que ha heredado el actual régimen constitucional, así como hay otros rubros de la actividad nacional que aún no están en condiciones, que nos satisfagan.

En lo que respecta a la Policía, sé que su personal, reitero, está mal pago y exigido por un excesivo trabajo, mal vestido y mal asistido de las vituallas indispensables para cumplir con eficacia su gestión.

Ratificando la encomiable argumentación que ha hecho el señor Ministro, creo que todo esto lo debo decir como ciudadano y como Legislador.

SEÑOR MINISTRO.- La pregunta que formuló el señor Senador Rodríguez Camusso llevó la consideración del tema al aumento global que toda la Rendición de Cuentas establecía para los funcionarios. Simplemente, quiero decir que este aviso le da estatuto legal a una situación preexistente; ya existía una compensación al cargo. Lo que ocurre es que acá ha habido un aumento en esa compensación al cargo y, además, la creación de la compensación para los grados de oficiales inferiores que no la tenía. De modo que, por ejemplo, el grado 14, para el que ahora se fija una compensación del

med.1
D/215

25 x

adicional del 33%.

Hay partidas, también, en el Ministerio de Salud Pública para funcionarios administrativos y para personal con tareas de enfermería, del orden de los N$ 250:000.000; entonces, para el personal de enfermería habría un aumento salarial de un 15%.

Para ANEP, con vigencia al 1ª de enero de 1986, este incremento alcanza al 5%, y hay otro aumento previsto para el 1ª de enero de 1987 de igual porcentaje.

Por otra parte, recuerdo cuando el señor Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto habló de las mejoras presupuestales a nivel de inciso y en ese sentido las disparidades son muy grandes, como para hablar de un promedio en relación a la Administración.

Esto es; de acuerdo a las cifras que ha dado el señor Senador Flores Silva, prácticamente no se puede hablar de mejoras salariales para el Inciso 04, que es el que estamos tratando, porque lo que se ha costeado son sólo aquellas creaciones de cargos que fueron formuladas en ocasión de tratarse el Presupuesto.

Recién en esta ocasión es que, por vía del artículo 80, en las disposiciones 341 y 345 se producen modificaciones o incrementos en los Rubros 0 y 1 que, vuelvo a reiterar, promedialmente significan un 17.64%.

Esto es con la salvedad de que, al igual que como se hiciese con el Inciso 03, también se ha dado una distribución tendiendo a favorecer, en términos relativos a aquellos escalafones y grados más bajos. ¿De qué forma? Modificando los coeficientes de tabla para que, conjuntamente con las variaciones que se hicieran a los de permanencia en el grado --también planteadas en este proyecto de Rendición de Cuentas-- se pudiese permitir un incremento mayor en aquellos grados del escalafón que sean más bajos que, tal como se ha señalado, en algunos casos es superior al 22 ó 24%.

Es cuanto quería decir.

jac.5
D/215

25 x

SEÑOR MEDEROS.- Señor Presidente: hoy, el señor Ministro abundaba en detalles referidos a la pobreza que tiene nuestra policía. Esto puedo corroborarlo.

En un departamento del interior y frente a depredaciones realizadas por la delincuencia en algunas zonas de playas, debí abordar a un Jefe de Policía reclamándole una mayor vigilancia de las mismas. Esta persona me hizo algunas puntualizaciones que puedo corroborar. Me dijo: "Señor Legislador, queremos hacer todo lo que usted dice, pero no tenemos siquiera una bicicleta para que nuestro personal policial pueda moverse con la eficacia requerida, especialmente en lugares que están mal iluminados, en los que la delincuencia aprovecha a hacer depredaciones sobre la propiedad".

Haciendo algunas visitas a ciertos lugares, encontré que había policías mal vestidos, en noches frías, ya oscureciendo, a pie, sin siquiera poseer una linterna, la que luego les fue proporcionada por el vecindario, en su interés por ayudar a la acción policial. Esto significa que este personal está mal pago y mal abastecido de elementos indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

Esto es algo que ha heredado el actual régimen constitucional, así como hay otros rubros de la actividad nacional que aún no están en condiciones, que nos satisfagan.

En lo que respecta a la Policía, sé que su personal, reitero, está mal pago y exigido por un excesivo trabajo, mal vestido y mal asistido de las vituallas indispensables para cumplir con eficacia su gestión.

Ratificando la encomiable argumentación que ha hecho el señor Ministro, creo que todo esto lo debo decir como ciudadano y como Legislador.

SEÑOR MINISTRO.- La pregunta que formuló el señor Senador Rodríguez Camusso llevó la consideración del tema al aumento global que toda la Rendición de Cuentas establecía para los funcionarios. Simplemente, quiero decir que este aviso le da estatuto legal a una situación preexistente; ya existía una compensación al cargo. Lo que ocurre es que acá ha habido un aumento en esa compensación al cargo y, además, la creación de la compensación para los grados de oficiales inferiores que no la tenía. De modo que, por ejemplo, el grado 14, para el que ahora se fija una compensación del

15%, ya tenía una del orden del 10%. El grado 13, para el que se propone una compensación del orden del 10%, tenía una de un 8%; para los grados 12 y 11 se propone una compensación del 8%, tenían una de igual porcentaje; los grados 10 y 11 continúan teniendo una de un 5% y los grados 8, 7 y 6, que corresponden a oficiales de graduación inferior, que no tenían compensación al cargo, ahora tienen una de un 5%. O sea, que esto no es una innovación sino, simplemente, la legalización de una compensación que ya existía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 80.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 81.

(Se lee:)

"ARTICULO 81.- Créanse en el Ministerio del Interior, en los mismos subescalafones, especialidades y unidades ejecutoras, los cargos cuyos titulares reintegrados, en cargos vacantes, por aplicación de la facultad establecida en el artículo 38 de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985, sean redistribuidos. Los funcionarios redistribuidos del Ministerio del Interior que no hiciesen uso de la opción de acogerse a la jubilación señalada en el inciso final de dicha norma, perderán el estado policial".

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: lo que deseo decir en primer término es que me parece que aquí, en un mismo artículo, se han mezclado dos cosas diferentes. Se trata de dos normas distintas; por una, se crean cargos para hacer viable el mecanismo de aplicación de un artículo de la Ley Nº 15.783 y, por otro lado, se establece que los funcionarios que no hicieren uso de la opción de acogerse a la jubilación, perderán el estado policial. Son dos cosas distintas, reitero, y por lo tanto creo que habría que crear dos artículos diferentes, porque es de mala técnica legislativa fijar, en una misma disposición, dos normas que regulan problemas diferentes.

Al margen de esto, considero que lo que sería la primera parte del artículo, está redactada en forma confusa, de modo tal que resulta casi un galimatías, o sin el "casi".

Deseo hacer dos preguntas concretas. En primer lugar ¿qué quiere decir "especialidades"?, expresión ésta que se encuentra en la segunda línea del artículo. En segundo término, ¿qué es, en realidad, lo que quiere decir esta norma? Realmente, no alcanzo a comprenderla con claridad y creo que lo mismo le debe ocurrir a los demás señores Senadores.

SEÑOR MINISTRO.- La norma responde a una situación planteada por la ley de reintegro de los funcionarios destituidos durante la dictadura. En ella se da al Ministerio del Interior la facultad de redistribuir a aquellos funcionarios que debían ser reintegrados porque de acuerdo al análisis de sus expedientes se llegaba a la conclusión de que habían sido incorrectamente destituidos pero que, por una serie de razones vinculadas, fundamentalmente, a la especialidad de la función, no resultaba conveniente o adecuada su reincorporación en el Ministerio del Interior.

El Legislador le confirió al Ministerio del Interior la facultad de redistribuir a esas personas, pero cuando el sistema comenzó a aplicarse se advirtió que ello significaba que el Ministerio perdía los cargos. Por ejemplo, se le recomponía la carrera administrativa a un Inspector Mayor y, en virtud del acuerdo del funcionario con la Oficina del Servicio Civil, se le redistribuía a otra dependencia; se llevaba, entonces, ese cargo, quitándolo de la estructura del Ministerio del Interior. Lo que sucedía, a veces, era que esos cargos eran jerárquicos y resultaban indispensables para el funcionamiento del Ministerio.

En consecuencia, la primera parte del artículo responde a la necesidad de crear en el Ministerio del Interior los cargos que efectivamente se pierden por el hecho de que los funcionarios restituidos al mismo se van a otras dependencias, de acuerdo a lo establecido en la propia ley. Si no me equivoco, en la ley de reintegro de funcionarios hay una disposición que expresa que a aquellos que se les redistribuya se les debe dar un cargo civil que respete su jerarquía y su sueldo.

La última parte del artículo, que refiere a la pérdida de la calidad de funcionario policial, tiene como fin el privar al funcionario redistribuido de la posibilidad del uso del uniforme, el arma y todas las prerrogativas inherentes a esa función específica. En algún momento se temió que si esto no se decía expresamente, podía suceder que

el funcionario redistribuido discutiera la posibilidad de retener su calidad de funcionario policial. Entonces, para que no quedaran dudas, se estableció específicamente que perdían esa calidad al ser redistribuidos. Estas personas igualmente estaban amparadas por aquella norma de la Ley que aseguraba que en su nuevo destino el funcionario tendrá un cargo de la misma significación jerárquica y retribución que el que poseía en el Ministerio del Interior.

Aunque estoy de acuerdo con el señor Senador Aguirre en que la redacción del artículo puede no ser feliz --y eso también lo hablamos esta mañana en el Ministerio-- debo decir que lo que se persigue es esa doble finalidad: evitar que el Ministerio del Interior pierda esos cargos que pueden alterar la estructura de su escalafón, fundamentalmente cuando se trata de cargos jerárquicos --algunos de los cuàles están ocupados por personas que hán hecho su carrera administrativa durante este tiempo-- y eludir el problema del estatuto policial, que es un tema muy delicado cuando se refiere a funcionarios que revistan en otras dependencias y no están sometidos a la autoridad de su jerarca.

Esa es la finalidad y, por lo tanto, no veo inconveniente en revisar la redacción del artículo, lo que considero oportuno y adecuado porque, reitero, esto es lo que pretendemos que el mismo diga.

SEÑOR AGUIRRE.- Señor Presidente: aclarado el sentido y los fundamentos del artículo --que por supuesto compartimos-- creo que la redacción podría mejorarse fácilmente estableciendo lo siguiente: "Créanse en el Ministerio del Interior, en los mismos subescalafones, especialidades y unidades ejecutoras, los cargos cuyos titulares reintegrados en dichos cargos, sean redistribuidos por aplicación de la facultad establecida en el artículo 38 de la Ley Nº 15.783, de 28 de noviembre de 1985".

Luego, vendría la otra norma que, reitero, pienso que debe ser un artículo separado o, por lo menos, no debe figurar a renglón seguido, sino en otro parágrafo o inciso.

Por otra parte, el vocablo "inciso" debe ponerse con minúscula.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: confieso que no entiendo por qué el señor Ministro expresa que uno de los riesgos

que se corren es perder los cargos, ya que seguramente en lugar de los funcionarios destituidos por la dictadura, se nombró a otros. ¿O es que al ser destituidos quedaron vacantes sus cargos?

SEÑOR MINISTRO.- Lo que ocurre es que como consecuencia de la recomposición de la carrera administrativa, esos funcionarios acceden a cargos de jerarquía que, eventualmente, están vacantes; al ser redistribuidos, se llevan el cargo.

SEÑOR ORTIZ.- Esto sucede porque están vacantes, ya que no creo que la dictadura haya echado a alguien para mantener el cargo vacante.

SEÑOR CORREA.- Si el señor Ministro del Interior me permite, aclararé el mecanismo de la Ley Nº 15.783, sobre reposición de funcionarios públicos destituidos. La misma prevé expresamente que a ellos hay que darles un cargo.

Como bien dice el señor Senador Ortiz, cuando en la época de la dictadura se destituía a un funcionario, su vacante era provista; entonces, la ley de reposición de destituidos establece que a esas personas se debe dar el cargo correspondiente a su escalafón y grado.

SEÑOR ORTIZ.- De esa forma, en lugar de perder cargos, la Administración se ve robustecida.

Es decir que si los nuevos cargos no existieran, la Administración igualmente funcionaría porque tendría los normales.

SEÑOR CORREA.- Exactamente.

SEÑOR ORTIZ.- Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO.- En el único Ministerio en el que se da esta situación es en el del Interior ya que sólo él tiene

mcd.5
D/215

la facultad de efectuar redistribuciones y es por esta causa que se producen los desfases o fuga de cargos, porque en la medida en que el funcionario tiene la opción de acceder a la vacante recomponiendo su carrera administrativa, cuando es redistribuido se lleva el cargo consigo.

En el resto de la Administración no ocurre esto, porque el funcionario queda en la misma dependencia en que estaba desempeñando su cargo, siendo incorporado al puesto correspondiente.

SEÑOR BATLLE.- Lo que sucede, entonces, es lo siguiente.

Cuando un funcionario es reincorporado de acuerdo a la Ley de restitución de destituidos, genera un cargo presupuestal, y al ser redistribuido se lleva ese cargo porque, de lo contrario se crearían dos cargos presupuestales de jerarquía, lo que sería violatorio de la Ley.

Creo que eso es lo que quiere expresar el señor Ministro.

Si por ley se reincorpora a un funcionario creándole un cargo porque el que desempeñaba ya no existe o no está vacante y luego se le redistribuye y pasa a otro Ministerio donde también genera un cargo, entonces, cada reintegro de un funcionario destituido que puede ser redistribuido supondría la creación de dos cargos.

Esto es lo que el señor Ministro quiere cuidar por medio de esta disposición: que el cargo generado por el reintegro de un funcionario que ha sido redistribuido hacia otra repartición pública, quede en el Ministerio como cargo vacante.

SEÑOR ORTIZ.- O sea que le queda un "surplus" de cargos.

SEÑOR BATLLE.- Exactamente. Esa es la mecánica.

mcd.6
D/215

25x

SEÑOR MINISTRO.- No necesariamente, porque lo que ocurre es que esos funcionarios, una vez recompuesta su carrera administrativa, acceden a los cargos vacantes. El funcionario cuya carrera administrativa ha sido recompuesta, tiene derecho a ocupar un lugar dentro del escalafón, y hay que dárselo. No es que el cargo no exista y se lo estemos creando, sino que se lo lleva cuando se va.

Cuando no se da esa situación --como en el artículo 76, que la Comisión acaba de votar-- creamos los cargos para poder los reintegrar.

SEÑOR ORTIZ.- Vamos a dar ejemplos, para que esta disposición sea de más fácil comprensión.

Por ejemplo, había un cargo de comisario, cuyo titular había sido destituido por la dictadura e inmediatamente se nombró a otra persona en el mismo, por lo que el primero no dejó vacante. En otras palabras, no hay cargo de comisario vacante. Luego, aquel comisario echado por la dictadura, reingresa en virtud de la ley y le damos un cargo.

(Interrupciones. Dialogados).

-Después, ese individuo es redistribuido. El señor Ministro dice: "Me lleva el cargo". Pero ese cargo no lo tenía; fue un extra que se creó y la Comisaría marchaba igual.

SEÑOR MINISTRO.- De que marcha igual no tengo ninguna duda, porque tenemos el ejemplo de Canelones, donde hay 23 Comisarías, presupuestalmente hablando, y sólo hay tres Comisarios.

Decía que cuando el funcionario se reintegra, va a ocupar automáticamente ese cargo que está vacante y cuando es necesario redistribuirlo por razones de servicio, se va con el cargo, porque con algo se tiene que ir. Cuando se lo lleva, nosotros sufrimos la baja de un cargo en el escalafón.

Si la preocupación de la Comisión es que esa vacante no se produzca, el señor Director de la Oficina del Servicio Civil podrá decir que eso será así cuando se lleve el cargo efectivamente, y no cuando sea el resultado de la creación de un cargo. Lo que estamos tratando de evitar con este artículo es que se pierdan los cargos que en este momento tiene el Ministerio del Interior en su escalafón. Si la reincorporación de un funcionario genera la creación de un cargo y luego él

se lo lleva, no tenemos ningún inconveniente en hacer la excepción, si se quiere poner expresamente. En los hechos, la circunstancia es ésa, porque es propia del Ministerio del Interior, que es el único que puede redistribuir.

SEÑOR BATLLE.- Quiere decir que según la interpretación que habíamos hecho el señor Senador Ortiz y yo, la situación se presenta de la siguiente manera: en un caso, el funcionario reintegrado va a ocupar un cargo pre-existente que estaba vacante, habida cuenta de que en el caso de Canelones hay 23 Comisarías y solamente 3 comisarios. En el otro caso, se crea un cargo nuevo puesto que no existe. Si se trata de la distribución del caso anterior, entonces se crearían, con una sola redistribución dos cargos.

Quiere decir que cuando el restituido genera, por su reincorporación un cargo, y es transferido luego, ese cargo que ha generado desaparece de la planilla de donde proviene. Pero cuando el restituido se incorpora a la planilla en función de una vacante pre-existente, y es redistribuido, ese cargo permanece en la planilla en donde está ocupando un cargo.

SEÑOR MINISTRO.- La lectura del artículo demuestra cuál es la hipótesis que estamos manejando, puesto que aún con la redacción que ha criticado el señor Senador Aguirre, dice: "Créanse en el Ministerio del Interior en los mismos sub-escalafones, especialidades y unidades ejecutoras los cargos cuyos titulares reintegrados en cargos vacantes...sean redistribuidos".

Es decir que no estamos pensando en creaciones, sino en aquellos que van a ocupar cargos vacantes, y, al ser redistribuidos, se llevan el cargo que en la otra unidad ejecutora va a ser trasformado en cargo civil. Para prever esa hipótesis, que está considerada en el artículo que estamos discutiendo, de cargos vacantes exclusivamente es que estamos planteando el tema. Cuando no nos encontrámos en presencia de cargos vacantes, porque éstos ya estan ocupados, entonces no se aplicaría este artículo cuya sanción proponemos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se diría "Cargos vacantes" y no "dichos cargos", como había propuesto el señor Senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE.- Es evidente que lo que acaba de decir el señor Ministro explica por qué en la redacción original se hablaba

de cargos vacantes y así se aclara la duda que ha motivado este debate en la Comisión.

Sin embargo, el giro que yo le daba a esta disposición ponía en claro la circunstancia de que se tiene que tratar forzosamente de los mismos cargos. Es decir: se crea un cargo, que es el mismo que estaba ocupando el funcionario al ser redistribuido. Porque si se habla de crear cargos cuyos titulares fueron reintegrados en cargos vacantes, pueden pensarse que los cargos vacantes eran otros, distintos de los que se crean. Pero no es así; se trata de los mismos cargos que el Ministerio iba a perder por la redistribución.

Entonces, no me opongo a que se diga "vacantes", pero creo que también hay que decir "en los mismos" cargos vacantes, para que eso quede claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es correcto señor Senador.

SEÑOR FLORES SILVA.- Hace un rato, yo quería simplemente, hacer una acotación cuantitativa, en vista de que estamos en cierto intríngulis cualitativo.

Los destinos que pueden sufrir los funcionarios de acuerdo al artículo 38 de la Ley Nº 15.783, son tres: volver al personal policial, si se lo acepta; jubilarse o ser redistribuido. Se ha informado que en el caso de los reintegrados en cargos vacantes y luego redistribuidos, hay sólo tres casos. Se habla de un funcionario de la Policía Técnica grado trece, otro grado siete y un agente de segunda. Por lo tanto, de hecho estamos hablando de un tema cuantitativamente pequeño y creo que con la aclaración del sentido con que está puesta la expresión "cargos vacantes" queda aclarado que no se trata de que el Ministerio esté cobrando el peaje a la Ley --al ser reintegrados, pasaban por ese Ministerio para ser redistribuidos y entonces el Ministerio del Interior se apropiaba de tres cargos-- sino de que estamos hablando de cargos vacantes llenados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Créanse en el Ministerio del Interior en los mismos escalafones, subescalafones, especialidades y unidades ejecutoras, los cargos cuyos titulares reintegrados en los mismos cargos vacantes sean redistribuidos por aplicación de la facultad establecida en el artículo 38 de la Ley Nº 15.783, del 28 de noviembre de 1985.

Los funcionarios redistribuidos del Ministerio del Interior que no hiciesen uso de la opción de acogerse a la jubilación señalada en el inciso final de dicha norma, perderán el estado policial".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativo. UNANIMIDAD.

Antes de pasar a la consideración del artículo siguiente, la Mesa debe hacer una consulta a la Comisión.

En antesala se encuentra el doctor Adolfo Falero, Prosecretario del Congreso de Intendentes, quien en nombre de cuatro señores Intendentes que han sido designados por el Congreso con ese propósito, solicita que la Comisión le conceda una audiencia para algún día de la próxima semana.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Voy a hacer moción concreta para que dicha audiencia sea concedida. Es un criterio que la Comisión adoptaría excepcionalmente porque la excepcionalidad del tema lo justifica plenamente. Existe en todo el país una señalada expectativa por el tema que va a ser planteado a la Comisión y pienso que corresponde conceder la audiencia que se ha solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda a cargo de la Mesa fijar día y hora, que serán comunicados a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 82.

(Se lee:)

"ARTICULO 82.- Créase en el rubro 7 'Transferencias', del programa 009, 'Administración Carcelaria', una partida anual de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), destinada a solventar los gastos necesarios para antender los Patronatos de Encarcelados y Liberados Departamentales sujeto a rendición de cuentas."

-En consideración.

gcq.4
D/215

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- No entiendo bien lo que expresa el texto del artículo cuando dice: "destinada a solventar los gastos necesarios para antender los Patronatos".

Me da la impresión que, salvo un error, esta es una típica partida de subvención como las que se otorgan a muchas entidades vinculadas a actividades de orden filantrópico que, en este caso particular, tienen además un lazo muy estrecho con una entidad estatal como es el Ministerio del Interior.

Si así fuera, creo que lo que debería ampliarse es el rubro subvenciones con destino a los Patronatos de Encarcelados y Liberados Departamentales.

No sé si hay muchos Patronatos, si están agrupados en uno sólo o si cada departamento tiene uno distinto.

Confieso que no sé cómo funciona esto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- En la Ley de Amnistía de los llamados presos civiles, el Parlamento creó el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados que comenzó a funcionar en oportunidad de la liberación de ese conjunto de presos.

Podemos decir con satisfacción que ha trabajado con singular eficacia.

Está presidido por la doctora Sara Brocqua, ex Magistrada de larga trayectoria.

No tengo las cifras, pero las estadísticas indican que el conjunto de liberados que el Patronato ha atendido registra un porcentaje de reincidencia sensiblemente inferior respecto de los otros liberados por esa misma Ley que no recibieron esa asistencia.

A través del Presupuesto, se le otorgó a este Patronato una partida para atender los gastos elementales que significan la asistencia inicial a los liberados así como el apoyo a quienes recién salen de la cárcel y encuentran dificultades para desempeñarse en la sociedad. Inclusive, este organismo está trabajando en mecanismos tendientes al reencauce, educación y, fundamentalmente, al reintegro a la actividad laboral, con la creación de elementos de educación que permitan la recuperación del excarcelado.

Simultáneamente se han creado en los dieciocho departamentos restantes Patronatos que responden a la misma función. Seguramente, estos Patronatos necesitan la asistencia de psicólogos y de visitadores sociales para apoyar no sólo a los presos y detenidos sino también a sus familias. Todo ello requiere una cantidad mínima de recursos que les permita desenvolverse.

Tuve ocasión de recorrer algunos departamentos del interior, inclusive, en compañía de la doctora Sara Brocqua y la señorita Milka Lucas, que es la Secretaria del Patronato Nacional, y en todos lados hemos escuchado requerimientos de apoyo. Con esa finalidad está prevista esta partida, que no es muy significativa pero va a permitir afrontar una situación que es necesario extender a todo el país y que esperamos tenga el mismo éxito alcanzado en sus incipientes trabajos realizados en Montevideo.

Prácticamente, existe un Patronato en cada departamento del interior que atiende esas labores, que está en contacto con los establecimientos carcelarios del interior y que efectúa, en algunos casos, trabajos muy eficaces e interesantes.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rodríguez Camusso)

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con el señor Senador Ortiz ubicamos la referencia efectuada por el señor Ministro, contenida en el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley Presupuestal, que dice: " Créase en el rubro 7 'Transferencias', del programa 009, 'Administración Carcelaria', una partida anual de N$ 13.924.000 (nuevos pesos trece millones novecientos veinticuatro mil), destinada a solventar los gastos necesarios para atender el Patronato de Encarcelados y Liberados, sujeto a rendición de cuentas".

Acá hay un agregado, porque dice "Patronatos de Encarcela-

dos y Liberados", que está en plural y "Departamentales". Pienso que podría establecerse "amplíase la cantidad destinada o creada", porque la anterior era anual. Por otra parte, pienso que no hay ninguna persona jurídica; entonces, ¿por qué no las centraliza el Ministerio, distribuyéndolas en una oficina central? El señor Ministro dijo que esas sumas se van a disponer para gastos de sueldos y contrataciones de servicios. Estimo que es mejor para la Administración Pública que haya un organismo centralizado responsable, que haga la distribución de los fondos entre los Patronatos. De lo contrario puede suscitarse una disputa acerca de cómo se van a disponer.

Por consiguiente, creo que bastaría con ampliar la partida y señalar que puede ser distribuida entre los Patronatos departamentales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Como la intención del Ministerio es exactamente la misma que guía las palabras del señor Senador García Costa, no hay ningún inconveniente en aceptar ese temperamento.

Sucede que la estructura jurídica respecto de los Patronatos no es muy clara. En los hechos, el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados está dentro de la órbita de la Dirección de Institutos Penales.

Por lo tanto, todos sus gastos están sometidos al contralor y autorización de la Unidad Ejecutora en la que están integrados, lo que a veces da lugar a alguna discusión.

No hay ningún inconveniente, repito, porque la finalidad de esta redacción es que quede bien claro que este dinero va a ser destinado a los Patronatos del interior, de manera de establecer una separación de patrimonios que asegure ese destino.

Asimismo, existe el propósito deliberado de quienes trabajan en este tema de extender la acción de los Patronatos al interior, por lo que los recursos van a llevar ese preciso destino.

SEÑOR ORTIZ.- A través de las palabras del señor Ministro se me ha disipado una duda respecto a que estos N$ 4:000.000 son exclusivamente para los Patronatos del interior.

Aunque no sea una norma de mayor garantía, no entiendo por qué se dice "sujeto a rendición de cuentas". O sea, si no lo estableciéramos, ¿no tendríamos que rendir cuentas? Lo que abunda no daña, pero esto me llamaba la atención.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Este artículo está de acuerdo con la norma presupuestal votada el año pasado, que dice exactamente lo mismo.

SEÑOR ORTIZ.- En el artículo 618 del Proyecto presupuestal, que es el que prevé las subvenciones que se aplicarán a financiar transferencias a diversas instituciones --y que son unas cuantas-- no se establece nada en relación a rendir cuentas; pero, de cualquier manera, apoyo esta iniciativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Cigliuti)

SEÑOR AGUIRRE.- Para despuntar el vicio, voy a realizar algunas observaciones de carácter gramatical.

En el proyecto se habla de "Patronatos de Encarcelados y Liberados Departamentales". Aclaro que lo que es departamental es el órgano, el Patronato, no los Encarcelados y los Liberados. La palabra "Departamental" califica al Patronato. Por lo tanto, debe decir: "los Patronatos Departamentales de Encarcelados y Liberados". Antes de la palabra "sujeto" debe ir una coma. Además, como bien me observaba el señor Senador Rodríguez Camusso, no es "sujeto sino sujeta", porque se refiere a la partida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 82 con las modificaciones señaladas por el señor Senador. El artículo quedaría: "Créase en el rubro 7 "Transferencias", del programa 009, "Administración Carcelaria", una partida anual de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), destinada a solventar los gastos necesarios para atender los Patronatos Departamentales de Encarcelados y Liberados, sujeta a rendición de cuentas".

SEÑOR ORTIZ.- Tal vez lo que está sujeta a rendición de cuentas no sea la partida sino los gastos; en ese caso, debería decir "sujetos". De la partida no se rinde cuenta, porque es fija, sino de los gastos. Es una partida de N$ 4:000.000 destinada a solventar gastos; siempre se rinde cuenta de los gastos efectuados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa se va a votar el artículo 82.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ORTIZ.- Que se lea, señor Presidente, para saber cómo quedó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Artículo 82.- Créase en el rubro 7 "Transferencias", del programa 009, "Administración Carcelaria", una partida anual de N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones), destinada a solventar los gastos necesarios para atender los Patronatos Departamentales de Encarcelados y Liberados, sujetos a rendición de cuentas".

Se verá que están juntos todos los errores, porque está primero la expresión "destinada" a tal cosa y luego dice "sujetos" a tal otra. El sujeto de la cláusula es siempre la partida anual; una vez, destinada a solventar los gastos, la otra, sujeta a rendición de cuentas. Por lo tanto, debe decir "sujetas" y no "sujetos". Por eso me permití disentir con el señor Senador y expresé que gramaticalmente no nos entendíamos. Por lo tanto, debe decirse "sujeta".

Antes de pasar al artículo 83, señalo que los técnicos

del Ministerio del Interior han hecho llegar a la Mesa un texto sustitutivo del artículo 79.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 79.- El Poder Ejecutivo podrá establecer tiques moderadores por la asistencia que presta la Dirección Nacional de Sanidad Policial. El importe de los referidos tiques no podrá exceder del 2% (dos por ciento) del sueldo básico perteneciente al cargo de Agente de 2da. El producido de las mismas integrará el Fondo creado por el artículo 82 de la ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967".

Como se refiere a los tiques deberá decirse: "El producido de los mismos".

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿No habíamos quedado en fijar el 1%?

SEÑOR FLORES SILVA.- El señor Senador García Costa hace notar que nosotros habíamos propuesto establecer el 1% y que, seguramente, no lo han escuchado bien los señores asesores y han fijado el 2%. En todo caso, creo que la diferencia es muy pequeña porque el tique máximo, de acuerdo con esto, sería de N$ 200 o un poco más. Podríamos poner "de hasta".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- El 2% es el máximo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dice claramente que "no podrá exceder del 2%".

SEÑOR ZORRILLA.- ¿No es un poco excesivo el 2%? Pensando en los policías que deben sacar estos tiques para la atención de sus familias, considero que es algo excesivo este porcentaje.

SEÑOR FLORES SILVA.- El sentido de la propuesta del 1% era que el descuento del 3% sobre los sueldos de los funcionarios para su atención y la de su familia, podría oscilar entre N$ 700 y N$ 800 por mes. Parece un poco desproporcionado el hecho de que alguien tenga derecho a acceder a un servicio junto a su familia por N$ 700, y que eso sea lo mismo que tres tiques. No parece haber una relación demasiado coherente entre el 2% y el descuento que se hace a los sueldos. De todas maneras, pienso que en la actividad mutual el costo

de estos tiques no es desproporcionado; sin embargo creo que, de algún modo, desconoce el espíritu del descuento del salario que hace que esa atención sea barata.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo señalar que el artículo propuesto fija el 2% como tope; es decir, que se puede establecer cualquier porcentaje inferior a ese, lo que no se puede hacer es determinar uno superior.

Por otra parte, advierto que aquí se establece un criterio que ojalá pudiera ser generalizado, en el sentido de que los tiques se cobran en relación directa con las asignaciones básicas, política que no se aplica en términos generales para esos mismos servicios a otros funcionarios.

Termino señalando que aun con este carácter, la afectación que se hace de su sueldo, sobre todo en los niveles menores de los escalafones respectivos, es, seguramente, inferior que la que debe pagar el conjunto del funcionariado.

SEÑOR FLORES SILVA.- Tal vez yo haya escuchado mal. Aquí no se establecen tiques diferenciales según el salario, sino uno solo; de lo contrario, habría tantos tiques como grados, o sea, se fijarían 14 porque ése es el número de grados en el escalafón. Se determina un solo tique que no puede exceder del 2% --se toma un precio de referencia-- del salario básico de una determinada categoría. Naturalmente, hemos entendido que puede ser menos de ese porcentaje pero nunca más del 2%. El tema es si ese límite --porque suele ocurrir que los topes máximos sean los más usados en la Administración-- está proporcionado a los descuentos de los sueldos de los funcionarios destinados a adquirir derechos de atención para él y su familia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El señor Senador Flores Silva tiene razón en la primera parte de sus manifestaciones. Justamente este criterio abona más lo que yo estaba expresando. ¡Cuánto más quisieran los funcionarios de niveles intermedios o superiores de los escalafones de cualquier sector de la Administración, que ver limitados sus tiques --a los efectos de la prestación de este tipo de servicios-- al 2% como tope del nivel menor del escalafón del que forman parte!

Por esta razón expreso que el establecimiento de un tope del 2%, aun cuando ese límite sea aplicado, mantiene a estos

rv.3

25x

funcionarios promedialmente considerados --y, en especial a los que ocupan categorías mayores dentro del escalafón-- en un régimen al que, ciertamente, agradaría mucho acceder a todo el conjunto del funcionariado.

SEÑOR FLORES SILVA.- No quiero introducir elementos distorsionantes en lo que es manejo administrativo; pero atendiendo a lo que viene señalando el señor Senador Rodríguez Camusso, correspondería establecer, por lo menos, una diferencia; es decir, hasta el 2% en los casos de los grados mayores y 1% en las categorías menores. No sé si esto supondría demasiados problemas en la Administración, pero estamos buscando atender la situación social de los beneficiados.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Me inclinaría, señor Presidente, por la fórmula a la que dio lectura la Mesa. Es evidente que las consideraciones realizadas por los señores legisladores pesan en el espíritu de quien habla y del Poder Ejecutivo. Por ello, si es posible y si no causa complicaciones desde el punto de vista administrativo, no habría inconveniente en establecer los tickets diferenciales.

De todas maneras, los tickets constituyen una herramienta que el Poder Ejecutivo va a utilizar con suma prudencia porque con ello no persigue alcanzar un mecanismo de recaudación de fondos, sino llegar a una forma de moderación que a veces sólo se consigue por este camino.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa declara que le agradaba mucho más la fórmula establecida de "órdenes" que la encontrada de "tickets moderadores". Además, para ser la primera vez que se fija este mecanismo, parece un tanto excesivo el cociente que se ha determinado.

Si la expresión "tickets moderadores" existe en el diccionario, la Mesa no tendría inconveniente en utilizarla, a pesar de que no la considera la más correcta.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Señor Presidente: confieso que la cifra que se está manejando me causa cierta preocupación. Si tomamos el caso de la familia tipo, que consta de cuatro personas, y tenemos en cuenta que normalmente pueden retirar cuatro tickets mensuales, ello va a significar el 8% del salario. Entonces, por un lado elevamos los sueldos porque de acuerdo con las cifras que daba el Ministerio eran muy bajos y, por otro, los disminuimos abruptamente por esta vía.

rv.4

25x

Siguiendo el razonamiento del señor Senador Flores Silva, si se ha considerado socialmente que el 3% era suficiente --aunque no ha de ser así-- no lo podemos compensar por medio del ticket o de la orden. Pienso que en ese caso habría que ser realistas, decir que el 3% es poco y elevarlo al 4% o 5%, pero por una vía lateral.

Me parece que estamos incrementando considerablemente la quita que le podemos hacer a estos funcionarios. Todo el esfuerzo que se está llevando a cabo para mejorar sueldos que en general, todos reputamos como bajos, empieza a ser frenado por otro lado. Se me podrá decir que esto es a cambio de un servicio; sé que es así, pero quizás el funcionario policial modesto no lo entienda de esa manera. Pensará que le aumentaron el sueldo en tanto, pero cada vez que va alguien de su familia a solicitar un ticket, le cobran una cantidad que antes no existía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que está planteando el señor Senador es otra pregunta. Habría que saber cuántos tickets moderadores necesita el enfermo que precisa asistencia médica, es decir, si cada vez que va al médico debe sacar un ticket. ¿Es ésta también una sociedad de socorro mutuo en la que cada vez que un asociado necesita un medicamento tiene que pagar una cantidad de dinero que, al cabo de un mes, le resulta tan importante como la que se paga por estar afiliado?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- En los hechos, en este momento no se está cobrando nada ni se prevé hacerlo en un futuro.

Al principio señalé que la extensión del servicio que se va a producir naturalmente con la entrada en funcionamiento del Hospital y servicio de emergencia, va a crear una demanda --y la experiencia de todas las mutualistas del país y de Salud Pública así lo indica-- que si no se modera en alguna forma va a resultar excesiva por parte de los enfermos y será tolerada por los médicos.

Por consiguiente, se procura tener una herramienta moderadora que no será aplicada para obtener recursos, porque es evidente que un desfinanciamiento en este servicio merecerá que el tema sea discutido en esta Comisión para poder restablecer el equilibrio económico, ya que en esto participan no solamente los particulares, sino que debe intervenir el Estado. Reitero que éste no es un mecanismo de recaudación sino un procedimiento exclusivamente moderador en caso de

que ocurran excesos que, en definitiva, resentirán el buen funcionamiento del servicio. Todos sabemos que cuando el servicio es gratuito, se produce una demanda adicional porque algunas personas lo utilizan en forma abusiva.

Por otra parte, quiero señalar que el porcentaje que se establece es el máximo posible y no el que se va a aplicar. Además, estará reservado para aquellos casos en los que el uso excesivo obligue a fijar una moderación para evitar los gastos que puedan estar por encima de los normales de un servicio asistencial semejante.

Vuelvo a insistir en que este mecanismo es una herramienta para tener en cuenta y usarla cuando sea necesario, pero que no necesariamente se va a aplicar. Es más, actualmente no se está utilizando y los servicios se brindan gratuitamente, sin pagar absolutamente nada por consultas, medicamentos, exámenes clínicos, radiológicos, ni por internación.

Creo que estos tickets --por supuesto, esta es una opinión personal y dura en el Ministerio lo que allí permanece el Ministro-- tienen que estar dirigidos a moderar aquellas circunstancias que no son de urgencia. Por ejemplo, no sería de aplicación en los casos de internación o de operaciones, porque se trata de una situación absolutamente insalvable y no se puede poner un tope al enfermo que requiere la asistencia en ese momento. Sin embargo, sí pueden ser moderadores para el consumo de medicamentos, que en muchos casos es excesivo e innecesario, y que es el que debilita o pone en crisis la estabilidad económica de las instituciones.

SEÑOR FLORES SILVA.- El señor Ministro mencionó los tickets para medicamentos. Puedo estar confundido, pero no he visto que eso esté establecido; creo que se trata de tickets para consulta, es decir, para asistencia, sin poner topes para los medicamentos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Se trata de tickets moderadores para la asistencia, que está compuesta no sólo de la atención médica sino también de los análisis clínicos, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, es el mismo mecanismo que las cooperativas de socorro mutuo, que cobran por la asistencia médica y por los medicamentos. Es decir que cuando se debe concurrir al médico por segunda vez, se debe pagar otro ticket.

rv.6

25x

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: si tenemos en cuenta que el sueldo básico de un agente de 2da. es N$ 13.285, el ticket máximo sería de aproximadamente N$ 264. Aplicar esto no sólo a la asistencia en sentido estricto --es decir, a la consulta a un facultativo-- sino también a los medicamentos y análisis, me parece que puede resultar excesivo. Sé que el Ministerio va a aplicar esta norma tratando de perjudicar lo menos posible a los usuarios, pero abonar N$ 270 por remedios y atención médica, sobre todo en los casos de enfermos crónicos, puede resultar en una cantidad importante de dinero a fin de mes. Si nos remitimos al ejemplo del señor Senador García Costa, de una familia que debe realizar cuatro consultas en el mes, estaríamos ante una cifra de alrededor de N$ 1.000, mientras que el descuento del 3% del sueldo de un agente de 2da. debe ser de aproximadamente N$ 600.

Pienso que la fórmula que puede conciliar las posiciones sea la del 1%. Además, debemos tener en cuenta que en estos momentos los medicamentos no se recetan de a uno, sino que siempre son más. Reitero que la fórmula conciliatoria puede ser la del 1%.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Señalo que no hay ningún inconveniente en mantener una cifra del 1%. Si comprobamos que este mecanismo no funciona adecuadamente en este período, concurriremos nuevamente al Parlamento a discutir el tema. Como ensayo, no me parece mal, e incluso tengo la esperanza de que en la próxima Rendición de Cuentas se pueda decir que no se han aplicado los tickets moderadores, con lo cual habremos asegurado una asistencia general y lo menos onerosa posible.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- No tenemos inconveniente en acompañar el artículo en los términos en que ha sido propuesto e incluso en aceptar algunas de las variantes --en definitiva de detalles-- que se han sugerido.

De todas maneras, nos parece importante resaltar lo esclarecedor que ha resultado el conjunto del debate y las conclusiones que éste permitirá extraer para establecer una comparación, un paralelo entre la situación del funcionariado comprendido en este inciso y el conjunto del funcionariado, referido a este aspecto, es decir, analizar la situación de un funcionario de la Corte Electoral, del Ministerio de Salud Pública o del Ministerio de Ganadería, Agricultura

y Pesca, cuando se enferma y debe concurrir a una u otra mutualista para establecer en qué condición se encuentra con respecto a las órdenes para consulta o para urgencia, o para la obtención de medicamentos.

Hay aquí elementos importantes que en su oportunidad habremos de valorar a efectos de comparar los criterios con que se maneja el Estado ante las necesidades que en materia de previsión o de asistencia médica requieren sus funcionarios particularmente los sectores más modestos de los escalafones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia y teniendo en cuenta la sugerencia del señor Ministro donde dice: "dos por ciento", deberá decir "uno por ciento".

El texto de esa disposición quedaría redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo podrá establecer tickets moderadores por la asistencia que presta a la Dirección de Sanidad Policial. El importe de los referidos tickets no podrá exceder del 1% del sueldo básico perteneciente al cargo de Agente de 2da. El producido de los mismos integrará el Fondo creado por el artículo 86 de la ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7: Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 83.

(Se lee:)

"Amplíase la asignación de inversiones, con cargo a Rentas Generales, del proyecto 710 "Obras Diversas Jefaturas del Interior", del programa 005, "Mantenimiento del Orden Interno-Interior", en N$ 50.000.000 (nuevos pesos cincuenta millones), para el año 1986".

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Por este artículo se solicita una erogación indudablemente importante, habida cuenta de la notoria dificultad financiera con que es necesario manejarse con respecto al ordenamiento presupuestal. En consecuencia, solicitaríamos al señor Ministro información con relación a la imprescindibilidad de esta erogación, como asimismo a los propósitos que existen en cuanto a su aplicación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando comience a dar la explicación, sé que voy a contar con el apoyo decidido del señor Presidente, ya que esta partida está destinada a la Cárcel de Canelones.

Esta cárcel funciona en un local anexo a la Jefatura de Policía y está ubicada frente a la plaza principal de la ciudad de Canelones. Tiene una capacidad locativa para albergar a unos 60 u 80 detenidos. En este momento, tiene 160 y se prevé que puede llegar a unos 200.

De todas las cárceles de la República que he tenido ocasión de recorrer, ésta es la que reviste mayor gravedad.

En las proximidades de esta ciudad en su momento se había procedido a construir un edificio con ese destino. Concurrimos al lugar en compañía del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Intendente del Departamento y pudimos apreciar que la obra estaba inconclusa y era absolutamente inadecuada para la función que iba a cumplir. El proyecto era muy malo y no resolvía el problema de fondo. No obstante y en virtud de la urgencia de la situación, hemos decidido terminar dicha obra, la que va a permitir alojar a unos aproximadamente 100 detenidos. Esto disminuirá considerablemente la presión que actualmente se está ejerciendo sobre la cárcel de Canelones. Simultáneamente, se está proyectando la construcción de otros módulos que junto a esta obra --se ha empezado hace pocos días y confiamos que culminará aproximadamente en febrero-- permitirá a Canelones tener una cárcel que no cree situaciones de riesgo que se están dando en el establecimiento carcelario las que son graves y serias.

Esta partida está destinada a esa finalidad. Si bien no alcanzará totalmente para terminar todo el proyecto, nos va a permitir culminar el primer módulo que alojará a unos cien detenidos e iniciar un segundo que complementaría a aquél. De esta manera se podría ir haciendo una obra por tramos, la que por otra parte tiene que ser de más aliento y que hay que extender en el tiempo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador para apoyar el artículo.

rv.9

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Por supuesto. Si el señor Presidente tiene necesidad de mejorar la cárcel de Canelones no seremos nosotros quienes lo impidamos.

En la ampliación del proyecto 710 supongo que debe estar incluida la construcción de la nueva cárcel de Canelones. Por otro lado, creo que en el mismo proyecto debe haber varias obras, entre ellas la de la citada cárcel. De estarlo, me pregunto por qué no se destina específicamente la partida para la construcción de esta cárcel.

Digo esto por una razón muy sencilla. Si el proyecto de la cárcel de Canelones está junto a otros, eventualmente podría destinarse la partida a dicha obra o a cualquier otra; de no estarlo, no alcanza con la enunciación de propósitos, ya que si no figura en el texto del proyecto 710 no se puede llevar a cabo.

No sé si el Ministerio tiene presente este punto.

SEÑOR CANESSA.- ¿Me permite, señor Presidente? Lo que acaba de señalar el señor García Costa es exacto. Se trata de un proyecto que abarca un conjunto de obras y que tiene que ver con muchos departamentos del interior de la República. Si bien no he traído el material que me permitiría desglosar cada una de estas obras, me permito decir que esta partida específicamente está destinada a culminar la cárcel de Canelones.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tal vez en la redacción se podría indicar que en esa ampliación de asignaciones de inversiones habría una partida con destino a la referida cárcel.

SEÑOR AGUIRRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se puede recoger la observación fundada del señor García Costa y además mejorar la redacción diciendo: "Amplíase, con cargo a Rentas Generales y con destino a la obra Cárcel de Canelones, la asignación de inversiones del proyecto 710...". El resto quedaría como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Amplíase, con cargo a Rentas Generales y con destino a la obra Cárcel de Canelones, la asignación de inversiones del proyecto 710 "Obras Diversas Jefaturas del Interior", del programa 005, "Mantenimiento del Orden Interno-Interior", en N$ 50:000.000 (nuevos pesos cincuenta millones), para el año 1986".

Como no hay número en Sala suficiente para votar dejamos este artículo para votarlo posteriormente.

rv.10

25 x

Léase el artículo 84.

(Se lee:)

"Artículo 84.- Incorpórase al Plan de Inversiones 1986 con cargo a Rentas Generales, el proyecto 730, 'Adquisición Inmuebles Guardias de Coraceros' dentro del programa 001, 'Administración' N$ 14.373.600, (nuevos pesos catorce millones trecientos setenta y tres mil seiscientos), que incluye U$S 106.000 (ciento seis mil dólares de los Estados Unidos de América)."

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Este artículo refiere a las expropiaciones que se efectuaron en virtud de que el Cuerpo de la Guardia de Coraceros perdió parte de su local por el nuevo trazado de la Avenida José Pedro Varela, que está en construcción. Como consecuencia de ello y para otorgarle a este Cuerpo los beneficios necesarios para su funcionamiento, fue que oportunamente se votó una ley que autorizaba al Ministerio del Interior a expropiar un conjunto de inmuebles, para poder establecer allí los edificios que perdía como consecuencia del nuevo trazado de la citada avenida.

En dicha ley no se establecieron los recursos, que ahora se solicitan, para poder atender a la expropiación ya dispuesta y que se está realizando.

SEÑOR MOSCA.- Deseo señalar que donde dice, "que incluye U$S 106.000", debería decir, en rigor, "que equivale a U$S 106.000". A estos efectos estamos trabajando con un tipo de cambio de N$ 135.60 y el monto, equivaldría, exactamente a U$S 106.000. Repito, no correspondería el término "incluye" sino "equivale".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pienso que se pretende que este monto después se pueda ampliar en la misma medida en que aumenta el valor de la moneda norteamericana; si ello es así, habría que establecerlo expresamente.

Podría establecerse al final del artículo "que equivale a U$S 106.000, en el ánimo" --si me equivoco, solicito que me corrijan-- "que a medida que vaya modificándose la equivalencia de la moneda norteamericana, suba la partida presupuestal respectiva". Pienso que esto hay que especificarlo. De lo contrario, no significa más que una referencia literaria, porque votamos, a valores de enero de 1986, N$ 14:373.600 y la ley nos informa que equivale a U$S 106.000. Pienso que con esto no basta. Debería decirse --si es que se desea-- "debiendo guardar la adecuada correspondencia", o como el Ministerio lo estime pertinente.

c.b.1

SEÑOR CANESSA.- La propia Ley de Rendición de Cuentas contiene una cantidad de disposiciones que establecen qué tipo de cambio se ha tomado. Por ejemplo, en la Ley Nº 15.809 --Ley de Presupuesto-- actualmente en vigencia, el artículo 81 estipula cómo se realiza la cotización y dice lo siguiente: "Los créditos que se asignen para inversiones que comprendan total o parcialmente egresos en moneda extranjera, así como los que sean financiados con endeudamiento en moneda extranjera, se ajustarán a la cotización de la moneda respectiva de acuerdo al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la emisión del documento de pago correspondiente".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Acá no se asignan U$S 106.000, sino N$ 14:373.600 y luego, en el texto de la Ley, se nos informa que equivale a dicha suma en dólares.

El señor Diputado Cataldi me está indicando una solución que, a mi modo de ver, es la obvia. Es decir, que debería hacerse alusión al ajuste establecido en el artículo 81 de la Ley de Presupuesto.

SEÑOR MOSCA.- Si hay acuerdo en esa fórmula, de nuestra parte no existiría inconveniente. Pero, deseo resaltar que hay otras disposiciones que hacen mención a un componente en moneda extranjera y que como este artículo ya estaba establecido no hace referencia al criterio de ajuste. Por ejemplo, si aquí se estableciera "se asignan U$S 106.000", quedaría alcanzado por la disposición antes mencionada, y no habría necesidad de mencionar en cada uno de los artículos su criterio de ajuste.

SEÑOR AGUIRRE.- Observo que la redacción del artículo es incorrecta cuando se alude al monto de la partida. En ella se dice que se incorpora al plan de inversiones un proyecto y luego de identificarlo se establece "N$ 14:373.600". Creo que debe decir "por un monto" o "por un importe de N$ 14:373.600".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Valoro en alta medida todo el perfeccionamiento que se ha desarrollado en éste y en otros artículos. Hace un momento recordaba que cuando recién habíamos ingresado al Parlamento, esa función la cumplía --cuidadosa y eficientemente -- el entonces Diputado del Partido Colorado, señor Carbonell y Migal, que invariablemente pulía la redacción de cada uno de los artículos de las leyes. Pero, la verdad, es que a esta altura tengo todavía una cierta curiosidad --más allá del texto-- por conocer la esencia del artículo

es decir, cuál es la necesidad de incurrir en este gasto para "Adquisición Inmuebles Guardias de Coraceros".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Tal como ya lo expliqué, cuando se dispuso el trazado de la Avenida José Pedro Varela coincidió que la misma pasa, entre otros lugares, por la Plaza de Armas del Cuerpo de Coraceros, lo que obliga a la demolición de las cuadras donde se encuentran los caballos. Como se sabe, este Cuerpo requiere, por sus características --se trata de una policía montada-- un espacio mucho mayor que el que insumiría otro tipo de actividades. Entonces, al verse despojados de su Plaza de Armas, de los dormitorios de sus oficiales y de todas las cuadras donde se guardan los caballos, no existe otra solución que encontrar un espacio suficiente como para reubicar todos estos servicios que deben sacrificarse por el trazado de una importante avenida que, por otra parte, estaba previsto hace muchos años en el plan regulador de la ciudad de Montevideo. Esta es la razón por la que en su momento el Parlamento votó una ley autorizando al Ministerio del Interior a llevar adelante la expropiación. Esto ya se está realizando y lo que ahora se otorga, son los recursos a efectos de cumplir con el propio mandato legislativo. De esta manera, se resolvería el lugar de asiento definitivo de esta Guardia que necesita por su actividad --aún vigente-- de las instalaciones adecuadas para poder funcionar.

Este es, en definitiva, el fundamento de esta demanda, más allá del deseo o no de que cierto tipo de actividades se desarrollen en el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número en Sala, se va a votar el artículo 83 que había quedado pendiente.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 84 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 84: Incorpórase al Plan de Inversiones 1986 con cargo a Rentas Generales, el proyecto 730, 'Adquisición Inmuebles Guardia de Coraceros', dentro del programa 001, "Administración", un monto de N$ 14:373.600 (nuevos pesos catorce millones trescientos setenta y tres mil seiscientos), que equivale a U$S 106.000 (ciento seis mil dólares de los Estados Unidos de América)."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 84 modificado.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativo.

Léase el artículo 85.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Mociono para que se suprima la lectura de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

"ARTICULO 85.- A partir del 1º de diciembre de 1986 la alícuota correspondiente al sueldo anual complementario de los funcionarios pertenecientes al escalafón "L" Policial, no se computará para el cálculo del haber de retiro o pensionario, sin perjuicio de la aplicación del montepío correspondiente. Con los montos correspondientes se liquidará y pagará semestralmente una compensación que será equivalente al 50% (cincuenta por ciento), del haber de pasividad al 30 de mayo y 30 de noviembre de cada año, respectivamente. Las pensiones generadas por dichos retirados mantendrán el beneficio en la proporción que se regule el haber pensionario. Los retirados y pensionistas al 30 de noviembre de 1986, podrán optar por el sistema de liquidación independiente del sueldo anual complementario. En tal caso quienes lo tengan computado, autorizarán la deducción en su haber del 8.33% (ocho con treinta y tres por ciento), la que será practicada sucevamente por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales en las oportunidades en que se ajusten las prestaciones, en porcentaje no superior al 3% (tres por ciento), cada vez. Quedan exceptuados de la deducción, aquellos retirados o pensionistas que ya hubieren sido objeto de la misma. Las personas que cesen o fallezcan antes de la culminación del semestre en curso, generarán derecho a la percepción de este beneficio al siguiente semestre. La primera liquidación se practicará en el mes de junio de 1987."

amp 1

25x

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quería preguntar cuál es el sentido por el cual al conjunto de los jubilados y pensionistas se le incorpora el aguinaldo en la liquidación de pasividad y luego, en la pasividad, con sus respectivos ajustes, van cobrando el valor del aguinaldo, argumento en aplicación del cual reiteradamente --cuando las clases pasivas reclaman el pago de un aguinaldo-- se le hace notar que el décimo tercer sueldo, cuando lo percibieron, ya está incluido en la liquidación de su pasividad.

Aquí se desglosa --si no he entendido mal esta profusa redacción-- el concepto respectivo, a efectos de que los jubilados policiales y, en su caso, los pensionistas, perciban el aguinaldo semestralmente, de modo similar a como lo hacen los funcionarios en actividad.

No estoy discutiendo el criterio, sino preguntando al Poder Ejecutivo por qué para los funcionarios policiales se aplica este criterio y para el resto de los jubilados no. No alcanzo a entender, dentro de la especificidad de los servicios de este Ministerio, a que refirió con buenos fundamentos el señor Ministro, qué alcance y qué proyección tiene para que cuando se jubilen deban percibir este beneficio de un modo mejor o peor --no lo estoy discutiendo ni pronunciándome en este momento; seguramente, es mejor-- y por qué el jubilado policial tiene que cobrar su aguinaldo dos veces al año, separadamente de la pasividad, mientras los afiliados a la Seguridad Social con carácter de pasivos no acceden a esta posibilidad.

SEÑOR GIAMBERINI.- Compartimos la opinión del señor Senador Rodríguez Camusso: este es un criterio a aplicar respecto de un sector especial.

Lo que se ha buscado es una forma de liquidar en forma separada e independiente el aguinaldo que en este momento se computa al haber de retiro. La extensión vendrá después por analogía. Aquí se ha pretendido equiparar al sector policial con los retirados de las Fuerzas Armadas que cobran el beneficio del aguinaldo separadamente, pero en iguales condiciones. Repito que de lo que se trata es de buscar un mecanismo que dé este beneficio que ya están cobrando, sin incidir en los fondos del Estado. Lo que se hace es establecer un mecanismo por el cual el aguinaldo se liquide en forma

independiente y se cobre en los meses de julio y diciembre. De esa forma se establece un sistema que no va en detrimento del Estado, de lo que ya es un costo.

En este artículo se aplica un mecanismo para quienes cesen a partir del 1º de diciembre de 1986 y otro para los que se hayan retirado antes del 30 de noviembre de 1986.

Evidentemente, y tal como lo manifestó el señor Senador Rodríguez Camusso, este sistema podría extenderse a los demás jubilados. Esta fórmula puede significar para los jubilados que se les dé el aguinaldo sin que ello represente una erogación adicional al Estado.

En la parte final de este artículo se establece el mecanismo a aplicar a quienes ya estén jubilados, que pueden optar por dos vías diferentes. Ellos ya tienen computado dentro de la pasividad el 8.33%; entonces, lo que se busca es reducirles la pasividad en una forma escalonada, de manera que no vean resentidos sus haberes, a efectos de que se integren a esta prestación que se instituye.

Deseo aclarar que por vía administrativa, como consecuencia de una resolución del gobierno de facto dictada en el año 1981, a la policía ejecutiva se le quitó el 8.33% sin ningún fundamento jurídico, basándose en que no pagaba montepío en virtud del artículo 137 de la Ley Nº 14.106.

El Servicio de Retiros y Pensiones Policiales pasó a la órbita del Ministerio del Interior a partir del 1º de julio de 1975. Hasta ese momento, el Banco de Previsión Social entendía que el aguinaldo era computable con base en el artículo 94 de la ley promulgada el 23 de agosto de 1960, que declara que son computables todas aquellas asignaciones que el funcionario recibe en forma estable y permanente, sin perjuicio de que se hagan los aportes o no. Cuando el funcionario se retiraba, la propia Caja le hacía una reliquidación, cobrándole los reintegros por ese pago de aportaciones. Este mecanismo se aplicó hasta el año 1981, en que el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales fue intervenido y, en acuerdo con el señor Ministro del Interior de la época se dispuso por vía administrativa descontarles el 8.33% a los retirados de la policía ejecutiva.

El artículo que está a consideración de la Comisión pro-

yecta un mecanismo tendiente a resolver ese problema que ya está planteado en la vía jurisdiccional debido al reclamo que efectuaron muchos retirados --el que muy probablemente les sea favorable a los jubilados y pensionistas-- lo que significará una erogación importante ya que se les deberá restituir el 8.33% que se les descontó de los haberes por vía administrativa y sin fundamento jurídico desde el año 1981 hasta la fecha.

Repito que se buscó esta vía para dar solución a la situación planteada, que era muy complicada, así como para que en el futuro estos funcionarios cobren el aguinaldo tal como lo desean.

A su vez, como sus remuneraciones están ligadas a las Fuerzas Armadas y éstas perciben el beneficio del décimo tercer sueldo, esta situación trae una especie de equiparación hacia ese sector o a ese otro grupo que ya tiene el beneficio.

Aclaro que este artículo no tiene costos, porque, evidentemente, van a salir de los propios haberes, que van a ser reducidos para poder pagar este beneficio. Es indudable que esta solución se puede extender al resto de los funcionarios de la Administración Pública y en el futuro, seguramente, se extenderá a los demás sectores de la misma, sin una erogación extra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Según resulta de la apreciación del texto propuesto y es ratificado por las declaraciones del señor Director Giamberini, esto no representa un aumento en las asignaciones de los pasivos.

Pienso que este no es un artículo cuya erogación sea urgente. Además, creo que sería bueno que en oportunidad de concurrir a la Comisión el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con la presencia de las autoridades de la Seguridad Social, examinar idénticas posibilidades para otros sectores de las clases pasivas.

Durante la dictadura --y me gusta más ese nombre que el de régimen de facto-- se establecieron diferencias importantísimas de todo orden entre los regímenes para retiros en la Caja Militar o en la Caja Policial y el conjunto de las clases pasivas. Es deseable --sin perjuicio de que el tema en su totalidad habrá de ser examinado a corto plazo-- ir aproximando situaciones y si vamos a resolver el problema de los retirados policiales, me parece que es preferible asimilarlos al conjunto de los jubilados y pensionistas que, precisamente, a aquel sector que se aisló, desde el punto de vista de los beneficios, del resto,que es el comprendido en las cajas militares.

Por este conjunto de razones y sin pronunciarme en este momento respecto al artículo en sí, voy a solicitar la postergación del mismo hasta que hayamos examinado estas disposiciones, y la factibilidad de su extensión a otros sectores, con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y las autoridades del sector de la Dirección de la Seguridad Social

SEÑOR GIAMBERINI.- Durante el régimen de la dictadura, no fue sancionada ninguna norma jubilatoria especial para la policía; lo único que se hizo fue la creación del servicio de retiro de pensiones policiales.

Pero en materia de retiros o beneficios no hubo ninguna creación.

El régimen de retiros vigente fue sancionado por el Parlamento en el año 1969. Con la disposición que dictó el régimen de la dictadura se le sustrajo a gran cantidad de jubilados y pensionistas, el 8,33% de sus haberes porque consideraron que no era acumulable al retiro.

En esa época también se votó la asimilación del régimen pensionario al del Acto Institucional Nº 9. Si hubo alguna sanción dentro de ese período fue para sacarle a la policía y no para darle.

amp 5

25x

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quiero reiterar que durante la dictadura se separó el régimen de pasividades policiales y el de las militares del conjunto de las pasividades. En este momento no establezco un juicio de valor con respecto a cada una de las situaciones; sí afirmo, desde nuestro punto de vista, que es deseable que tendamos a asimilar los regímenes y no continuar manteniéndolos separados. Como el señor Director Giamberini, en su oportunidad, aludió a la conveniencia, según su punto de vista, de practicar una aproximación de los afiliados a la Caja Policial con los afiliados a la Caja Militar, digo que solicito el aplazamiento de este artículo hasta que lo hayamos examinado, en cuanto a su posibilidad de extensión a otros sectores, con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, así como de las autoridades de la Seguridad Social. Desde nuestro punto de vista entendemos que lo más pertinente es examinar la situación de los afiliados a la Caja Policial, en función de su asimilación al conjunto de los componentes de las clases pasivas y no de su asimilación a los afiliados a la Caja Militar.

En este momento no tengo posición definitiva, ni a favor ni en contra del artículo; aspiro a escuchar la opinión que sobre este tema nos pueda dar el Poder Ejecutivo, a través de los jerarcas responsables en materia de seguridad social.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Quiero expresar que comparto el punto de vista del señor Senador Rodríguez Camusso. El Ministerio incluyó este artículo en el entendido que no significaba un desembolso para el Erario, la situación económica era exactamente la misma y ello respondía a satisfacer una aspiración de un conjunto de retirados policiales que reclamaban el restablecimiento de un derecho que sostienen les fue quitado durante el período del régimen y otros lo hicieron para obtener un cambio en la forma que perciben su pasividad. Pero siempre en el entendido de que no significaba una erogación que alterara la ecuación económica del Ministerio ni de los jubilados. Es atinado decir que esto está integrado a una política general y que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que es en definitiva el jerarca fundamental de este servicio o el orientador de la política respecto de estos temas, brinde su opinión y a ésta nos adherimos desde ya. Por lo expuesto, pienso que el aplazamiento del artículo es una medida oportuna.

mcd.1
D/215

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Como en este momento no hay número para poder votar, de hecho queda aplazado este artículo.

En consideración el artículo 86.

(Se lee:)

"ARTICULO 86.- Autorízase una partida de N$ 5:000.000 (nuevos pesos cinco millones), por única vez, con destino al programa 012, 'Capacitación Profesional', para reacondicionamiento del local de San Ramón."

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Esta partida está destinada a poner en condiciones el local del viejo cuartel de la ciudad de San Ramón, donde se ha trasladado la Escuela Nacional de Policía. Esta Escuela estaba funcionando en un local de la calle San Martín en condiciones absolutamente precarias ya que era imposible alojar allí a los cadetes que realizan su instrucción en un curso de tres años. La mudanza para San Ramón significó una mejora de las posibilidades locativas de esa Escuela, un mejor desarrollo de la actividad docente que allí se desempeña, cubrió un reclamo de la ciudad de San Ramón que ante el retiro del cuartel que funcionó durante muchos años, era necesario crear alguna actividad que de alguna forma fuera supletoria de aquella que significaba trabajo y cierto desarrollo dentro de la ciudad. El cuartel no estaba en condiciones ideales para ser ocupado, por lo cual hubo necesidad de hacer algunas inversiones. En este momento se están realizando inversiones que se cubren con esta partida que se solicita.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como en este momento hay número, pasamos a votar el aplazamiento del artículo 85.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 86.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 87.

mcd.2
D/215

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 87.- Créase en el programa 013, 'Servicio de Sanidad Policial', una partida anual de N$ 85:500.000 (nuevos pesos ochenta y cinco millones quinientos mil), para la contratación de técnicos y personal especializado para la habilitación del Sector Internación del Hospital Policial.

Créase también, en el referido programa, una partida anual de N$ 18:750.000 (nuevos pesos dieciocho millones setecientos cincuenta mil), para la contratación de odontólogos para todo el país y médicos de consulta externa".

SEÑOR GARCIA COSTA.- La posibilidad de contratación derivada de estas partidas, por lo menos numéricamente, es muy amplia. Podría ser de varios cientos de funcionarios. Si no he calculado mal, podrían contratarse 900 funcionarios. Tal vez ello se justifique por la necesidad del servicio.

Señalamos reiteradamente, en oportunidad de considerarse el Presupuesto --y lo volvemos a hacer ahora-- que no creemos de buena técnica presupuestal la creación de nuevos cargos contratados.

Si por necesidades del servicio --en este caso del Hospital Policial-- se van a requerir nuevos funcionarios, pues entonces que se cree un escalafón, que los que ingresan lo hagan en el grado inferior, que sepamos cuántos son, qué posibilidades tienen y no este tipo de contrataciones, de partidas genéricas que habilitan al Poder Ejecutivo a moverse con un criterio que es amplísimo, aunque dentro de ciertos márgenes.

Estamos dispuestos a oir las razones que hacen necesaria esta partida. De todos modos creemos que esto debe manejarse como en el resto de la Administración Pública y no mediante contrataciones genéricas con partidas globales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En primer lugar, debo decir que comparto totalmente lo que acaba de expresar el señor Senador García Costa.

Estos son cargos rigurosamente técnicos o especializados, que normalmente en Salud Pública se proveen por régimen de concurso y para los cuales no se advierte el fundamento de que se aplique con carácter general el criterio de la contratación.

Señalo además que entre lo que se votó en oportunidad de la aprobación presupuestal --a través del artículo 201-- y agregando ahora los artículos 87 y 88, solamente en el Presupuesto y en la proyectada Rendición de Cuentas actual, y sólo a través de lo contenido dentro de los artículos mencionados, se destinan ya a la sanidad politial más de N$ 400:000.000. Sería importante establecer cuál es el costo por beneficiario que tiene para el Estado este servicio, porque trasladado al conjunto de los funcionarios de la Administración Pública, ya habremos de advertir qué cifra resultaría. Naturalmente, partimos del supuesto --que nos parece obvio-- de que para el Poder Ejecutivo el cuidado de la salud de los funcionarios policiales es tan importante y tan significativo como la atención de la salud del conjunto del funcionariado.

Por lo tanto, en su momento habremos de examinar el costo por persona de lo que representa para el Estado la creación de este Hospital y los servicios que le son atribuidos y cuánto resultaría del mismo costo por individuo al conjunto de los servidores del Estado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Acepto que la cifra tiene su presencia y que no deja de ser notable. Pero quiero señalar --aunque ya lo he dicho-- que estamos ante una obra que se pone en marcha. De una policlínica --que era lo que teníamos hasta ahora-- vamos a pasar a un sanatorio que en un plazo, quizá de menos de un año, va a tener 126 camas de internación y va a poner en marcha siete salas de operaciones y un conjunto de servicios especializados --muchos de los cuales seguramente van a ser únicos en el país, por lo menos en ese nivel técnico-- que van a poder servir para otros sectores de la colectividad. Es evidente, entonces, que para poner en funcionamiento todo ese mecanismo, es indispensable hacer una erogación importante al principio, para lo cual tendremos que incorporar técnicos en las distintas especialidades. Una cosa es la actividad de policlínica, donde hay médicos generales y algunos especialistas que hacen consultas y que marcan un tratamiento y otra muy diferente va a ser el funcionamiento permanente de un servicio que se va a prestar al enfermo hasta las últimas etapas de su enfermedad. Se va a incorporar, además, el servicio

de maternidad que hasta este momento se estaba brindando, en muchos casos, en los hospitales de Salud Pública.

La estimación que las oficinas del Ministerio realizan respecto a la erogación, podría estar situada, en números muy amplios, en los siguientes términos.

Los recursos propios mensuales --y por éstos me refiero a la aportación que hacen los funcionarios policiales para el mantenimiento de este servicio-- estarían ubicados en el orden de los N$ 21:000.000.

Los recursos presupuestales --los ya votados y los que se proponen en esta Rendición de Cuentas-- significarían una inversión de orden de los N$ 86:000.000 lo que llevaría la inversión, sumando los recursos propios, a N$ 107:000.000 mensuales.

Los recursos presupuestales de que se va a disponer para poner en funcionamiento estos servicios se dividirían de la siguiente manera: N$ 24:000.000 corresponden a gastos de funcionamiento, es decir, gastos de actividad de todo el servicio, entendiendo por tales, medicamentos, gastos administrativos, gastos médicos de apoyo para análisis, radiografías, etcétera; N$ 23:000.000 corresponden a los convenios con el interior, porque la política de asistencia en el interior de la República consiste en hacer convenios con las sociedades mutualistas en cada uno de los departamentos para que atiendan a los funcionarios policiales, y N$ 39:000.000 corresponden a sueldos, incluidos todos los servicios de sanidad policial, desde los administrativos hasta los técnicos y de apoyo.

Calculando que el promedio de atención --que suponemos va a cubrir todo el servicio de sanidad policial-- alcanza a unas 120.000 personas, estaríamos aproximadamente en N$ 700 de costo. Me refiero, por supuesto, a las partidas que el Estado pone y no a los N$ 21:000.000 que están aportando los funcionarios policiales. Estos son, en grandes líneas, los números a que el señor Rodríguez Camusso hacía referencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Este es un tema que nos preocupa y nos interesa de manera muy especial, no solamente desde el punto de vista de la información numérica que con mucha claridad proporciona el señor Ministro y que, también, en oportunidad del estudio del Presupuesto, fue documentada con tanta precisión por el Poder Ejecutivo. Aquí hay otro hecho al que ha apuntado también el señor Ministro: esta es una obra en marcha; a nadie se le podría ocurrir, razonablemente, que la obra resulte interrumpida o que una vez concluida no sea puesta en funcionamiento. Naturalmente, la obra fue llevada adelante sobre la base de una filosofía y orientada hacia una aplicación que reflejaba el criterio de un gobierno y ahora hay otro, con criterios sustancialmente diferentes.

Lo que digo es que la obra debe seguir adelante, pero no es inexorable que su alcance y campo de aplicación sea el determinado por el gobierno anterior.

Como bien expresaba el señor Ministro --y habremos de volver posteriormente sobre ese tema, con mayor detenimiento-- aquí está prevista la creación de servicios de excepcional calidad para nuestro país. El hecho de que todos puedan acceder a ellos es realmente positivo. Inclusive, otros servicios que no son exclusivos seguramente serán brindados en condiciones de alta calificación. Lo que importa es ver si este señalado esfuerzo que realiza toda la sociedad para la creación y puesta en marcha de estos importantes servicios, debe estar necesariamente circunscripto a la aplicación que, para los mismos, previó la dictadura. A nuestro juicio, este es un elemento fundamental que deberemos examinar en otro momento. Habrá que precisar si es justificado referir los criterios con que la dictadura aplicó los recursos del Estado, con la prestación de servicios de esta naturaleza, a determinados sectores de la población --para favorecerlos-- o si existe la posibilidad de extenderlos a otros que, si bien no tienen más derecho a recibirlos, tampoco tienen menos, ni son inferiores.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente; voy a votar afirmativamente los recursos que solicita el Ministerio del Interior para la puesta en marcha de este servicio de Sanidad Policial.

Simplemente, deseo agregar que participo del criterio del señor Senador Rodríguez Camusso, en el sentido de que si de la puesta en funcionamiento de este servicio surgen unidades ejecutoras de determinadas actividades, que resultan ser excepcionales con base en un criterio original de la planificación del servicio, ellas deben atender todo el espectro de la salud que el país debe organizar e integrar. Con respecto a esto, creo que a nadie le puede quedar ninguna duda y que el señor Ministro seguramente será el primero en participar de ese punto de vista.

Si el país tiene que hacer un Instituto de Quemados, el mismo debe atender indiscriminadamente a todos los pacientes, sea cual sea su condición como funcionarios de cualquier repartición. Si de la planificación original de este servicio de sanidad policial surge que también allí se da alguna característica técnica, especial o particular, que no se repite en ningún otro centro de Salud Pública --tanto de los que están en manos del Estado, como de los de la actividad mutual o

privada-- es obvio que lo que se dispone como gasto para construirlo, también debe cubrir todos los servicios de salud del país.

No está de más reiterar esto en Comisión, así como tampoco el hecho de que el señor Ministro nos brinde su opinión con respecto al tema. Considero que es de orden proceder de esa manera y que esos servicios deben aplicarse al conjunto de la comunidad. En ese sentido y con esa filosofía, estoy dispuesto a votar los recursos requeridos para continuar esta obra que, en definitiva, atiende a un conjunto de ciudadanos que requieren especial dedicación, dada la particular naturaleza de sus funciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- El criterio con que esto se ha manejado es tan coincidente con lo manifestado por el señor Senador Batlle, que podría brindar dos ejemplos reales y efectivos acerca de lo que está sucediendo en este momento en que la obra aún no se halla enteramente en marcha.

Creo haber dicho --y pido excusas por reiterarlo-- que el 15% de las personas atendidas en el Servicio de Emergencia del Hospital Policial no tienen vinculación alguna con el instituto, porque su propia ubicación --cuidadosamente estudiada, para estar a la entrada de la ciudad-- hace que sea un lugar fácilmente accesible a mucha gente en caso de emergencia. Como confirmación del criterio que plantea el señor Senador Batlle --que comparto plenamente-- podría decir que en este momento en que la Policía ha incorporado setenta y ocho unidades al servicio de Radio Patrulla, en más del 30% de los casos, ellas actúan como ambulancia. O sea que ante una urgencia, la gente solicita a Salud Pública una ambulancia y muchas veces allí mismo le indican que llame al 999. El patrullero, cuya tarea específica es completamente diferente, está directamente aplicado a este servicio y realiza el transporte de los enfermos. Además, frecuentemente leemos en la prensa que se han producido alumbramientos dentro de los patrulleros, con la asistencia de los funcionarios policiales.

A mayor abundamiento podría agregar que en las Comisarías del interior de la República, los vehículos o camionetas policiales también actúan como ambulancias para transportar enfermos en aquellas zonas en las que Salud Pública presenta carencias en ese sentido. Tanto es así que cuando hemos conversado con los comisarios del interior sobre la necesidad de actualizar o mejorar la flota, o de buscar vehículos más económicos

que sirvan para realizar la función, nos hemos encontrado con la objeción de dichos funcionarios señalando que deben buscarse vehículos de suficiente capacidad como para actuar de ambulancia.

Por otra parte, también es justa y exacta la referencia a los quemados que realiza el señor Senador Batlle. Precisamente, el otro día los Directores del servicio policial estaban hablando de la necesidad de instalar algún servicio que pudiera atender a los quemados de todo el país --no sólo a los bomberos, sino también a los demás ciudadanos-- que requieren un tratamiento especial. En ese sentido, es claro que cuando se piensa en un servicio de esa naturaleza no se puede actuar con criterio gremial sino nacional.

Por lo tanto, pienso que este tipo de enfoques es común a toda la Comisión; además, participo de él, al igual que los actuales Directores del Hospital Policial, ya que ha sido el criterio tradicional y es con el que, de ahora en adelante, pretendemos manejar la Policía. Reitero que es necesario poner esto en marcha, porque ya se cuenta con el edificio y los equipamientos pertinentes. Se ha comprado un conjunto de equipos para atender las situaciones de emergencia. Esto debe empezar a funcionar, porque el país ya realizaó el desembolso correspondiente y la única manera de hacerlo es dotarlo del personal técnico que permita ir mejorando gradualmente esta situación.

Además, debo señalar que estas partidas previstas no se van a gastar de una sola vez porque, en los hechos, este mismo Parlamento votó, en ocasión del Presupuesto, partidas similares que se han usado progresivamente a medida que se ponía en vigor el servicio de emergencia. Dicho servicio requería pediatras, anestesistas, enfermeros titulados, nurses, laboratoristas, radiólogos, etcétera, es decir, personal permanente para atender las referidas emergencias.

No tengo inconveniente en someter a consideración de la Comisión la forma en que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y de las dependencias policiales, ha ido dando aplicación a esas autorizaciones presupuestales que se votaron, cómo está funcionando eso e inclusive el número de servicios que en este momento se están atendiendo. Hasta ahora, todos los servicios que actualmente están a cargo del Hospital Policial, han sido atendidos en el Hospital Militar y en las dependencias de Salud Pública, según se tratara de fun

25×

cionarios policiales inactivos o de sus familiares respectiva mente.

De manera que, fatalmente, hay un gasto, que no se realiza en este inciso pero que se realiza en algunos otros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite?

Voy a reiterar, señor Presidente, un concepto que me parece oportuno, más allá de las consideraciones que acaba de realizar el señor Ministro del Interior: nosotros no consideramos que el sistema de contratación sea adecuado para la función pública.

Durante el estudio del Presupuesto hicimos un gran esfuerzo que, diría, fue acompañado por la totalidad de los miembros de la Comisión y por tanto del Parlamento, en la medida en que lo refleja, en el sentido de que las garantías que otorga el carácter de presupuestado no pueden ser llevadas a otro terreno mediante la contratación.

Si el Ministerio considera que para ese servicio necesita aproximadamente 900 funcionarios, entonces, que nos indique bajo qué escalafones ingresarían, y en qué condiciones, si ingresan como presupuestados, señor Presidente.

Ahora bien, si la idea es que los funcionarios vayan ingresando, unos en un momento y otros en otro, pues que se realice la indicación correspondiente.

Lo que no se puede hacer es extender un cheque en blanco.

Todos sabemos cómo terminan los ingresos bajo contratación.

Dentro de unos años, en otra Rendición de Cuentas o Presupuesto vendrá un artículo diciendo: "presupuéstase en los cargos que desempeñan, a los funcionarios contratados en el Hospital Policial".

Pero en el entretanto, esos funcionarios habrán sufrido la total discrecionalidad y arbitrio de los respectivos jerarcas, porque no están protegidos; solamente no podrán ser despedidos de sus cargos; pero en cuanto a lo demás, como no tienen derecho al ascenso, a la carrera, como las calificaciones sólo significan una referencia, están sometidos a un sistema que no es el mejor y que nuestra Constitución quiso que fuera otro.

Se ha tratado de encauzar el sistema con relación a miles de funcionarios, cosa que se está aplicando lentamente, porque es algo muy complicado pasar del sistema de contratados al de presupuestados.

No creo conveniente pues, que en un servicio que se está ampliando, se creen cargos de contratados, para luego, dentro de unos años, volver a reeditar todo este tema y el concepto genérico que de él todos tenemos.

SEÑOR BATLLE.- Yo no sé cuántos contratados van a ser, si 90 o 900 ó 9000.

Tampoco sé cuántos van a ser los redistribuidos. De pronto podríamos utilizar estas erogaciones para dar cabida a técnicos, que estarían sobrando en otras reparticiones, en este lugar o lugares donde aparentemente hay faltantes.

jac.5
D/2.5

25 x

Por ejemplo, puede darse en este caso de una nueva organización de un servicio de sanidad.

Señor Presidente: participo del pensamiento general enunciado por el señor Senador García Costa en cuanto a la naturaleza jurídica de la vinculación del funcionario con la Administración, que entiendo debe mantenerse --por ahora-- por lo menos dentro del esquema que el país ha venido utilizando, sin que esto implique pronunciarme si el mismo es el mejor o si puede existir otro diferente.

Por consiguiente, formulo moción en el sentido de que se suspenda la consideración de este artículo 87...

SEÑOR AGUIRRE.- Apoyado.

SEÑOR BATLLE.- ...a los efectos de revisar su redacción y ver si es posible encontrar una que satisfaga a todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa.UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el artículo siguiente.

Léase el artículo 88.

(Se lee:)

"Artículo 88.- Increméntase en el programa 013, 'Servicio de Sanidad Policial', en un monto de N$ 120:000.000 (nuevos pesos ciento veinte millones), la partida prevista por el artículo 201 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.-"

Léase la disposición citada.

(Se lee:)

"Artículo 201.- Créase en el programa 013 'Servicio de Sanidad Policial", una partida anual de N$ 143:736.000 (ciento cuarenta y tres millones setecientos treinta y seis mil nuevos pesos), destinada a atender el funcionamiento de dicho programa, con excepción de retribuciones personales."

c.b.1

25 x

En discusión el artículo 88.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Se pasa a considerar los artículos que se encuentran fuera del contexto pero que corresponden al Ministerio del Interior: artículos 345, 349, 358 y 359.

Léase el artículo 345.

(Se lee:)

"Artículo 345.- Modifícanse a partir del 1º de enero de 1987 los siguientes coeficientes de la tabla de sueldos del escalafón "L" Policial, establecidos en el artículo 48 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986:

Denominación de grado	Coeficiente
Suboficial Mayor	4,1
Sargento 1º	3,7
Sargento	3,3
Cabo	2,9
Agente de 1ra., Coracero de 1ra., Guardia de 1ra., Bombero de 1ra.	2,5
Agente de 2da., Coracero de 2da., Guardia de 2da., Bombero de 2da.	2,1
Cadete de la Escuela Nacional de Policía	0,7

Sustitúyese el inciso final del artículo 48 referido, por el siguiente:

"A estas retribuciones se adiciona N$ 1.114 (nuevos pesos

mil ciento catorce) --50% (cincuenta por ciento) del aumento dispuesto a partir del 1º de abril de 1985 a valores de 1º de enero de 1986-- y todos los demás complementos otorgados por la legislación vigente a los funcionarios que ocupen los cargos indicados por concepto de compensación al cargo, permanencia en el grado y progresivo por antigüedad."

Léase la disposición citada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- No vale la pena dar lectura a ese artículo, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

SEÑOR AGUIRRE.- Solamente deseo referirme a una cuestión menor, de carácter gramatical.

En el parágrafo final, donde dice: "A estas retribuciones se adiciona", debería decir "A estas retribuciones se adicionan", como se decía en la disposición original y que era lo qué en realidad correspondía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la corrección mencionada.

(Se vota:)

5 en 7. Afirmativa.

En consideración el artículo 349.

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- El artículo es extenso y los Senadores estamos en posesión del repartido, por lo tanto solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

c.b.3

25x

(El artículo cuya lectura se suprime es el siguiente:)

Artículo 349. - Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" los siguientes cargos:

Programa 002 "Política y contralor de Migración",
20 Agentes de Segunda (PA)
3 Agentes de Segunda (PS)
Programa 003 "Adquisiciones y Suministros"
5 Agentes de Segunda (PA)
2 Agentes de Segunda (PS)
Programa 005 "Mantenimiento del Orden Interno-Interior"
Jefatura de Policía de Artigas
20 Agentes de Segunda
Jefatura de Policía de Canelones
120 Agentes de Segunda
Jefatura de Policía de Maldonado
20 Agentes de Segunda
Jefatura de Policía de Rocha
10 Agentes de Segunda
Jefatura de Policía de San José
10 Agentes de Segunda
Jefatura de Policía de Soriano
10 Agentes de Segunda
Jefatura de Policía de Treinta y Tres
10 Agentes de Segunda
Programa 007 "Prevención y Lucha contra el Fuego"
30 Bomberos de Segunda
Programa 008 "Asistencia Social Policial"
15 Agentes de Segunda (PA)
Programa 012 "Capacitación Profesional"
5 Agentes de Segunda
Programa 014 "Identificación Civil"
10 Sargentos Primera (PE) (Dactilóscopos)

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Según veo, aquí se crean cerca de 300 cargos, cuya fundamentación es probable resulte fácil de efectuar en términos sin duda convincentes.

Yo me pregunto, como lo hacía en el Capítulo I, cuando se examinaban las normas sobre distribución de funcionarios, que están ahora a estudio de una Subcomisión, integrada por un Senador por cada lema y por el señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, acerca de la posibilidad de que determinados funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional que, naturalmente, como todos sabemos, no tienen necesidad estricta de permanecer en este servicio, dada la excesiva acumulación de cargos que allí se operó durante el régimen anterior, pudieran con una capacitación previamente suministrada, pasar a desempeñarse al Ministerio del Interior, cuya necesidad de refuerzo de personal, como digo, es fácil de fundamentar para el señor Ministro, en términos que vamos a compartir.

Pero desde que se reconoce que hay sectores de la Administración que están superpoblados --y otros que no-- y que, naturalmente, al crearse cargos y designarse personas que ingresarán al Ministerio del Interior --que habrá que dotarlos de la capacitación necesaria-- cabe preguntarse si no se ha examinado la posibilidad de ahorrar este importante gasto al Estado, tomando a este personal --al que nadie quiere privarlo de su fuente de trabajo-- que, notoriamente, está sobrando en el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR BATLLE.- Creo que son dos instancias distintas. Una, es la del artículo 349, y la otra es la de las normas que fueron sometidas a la consideración de una subcomisión especial.

Participo del criterio general con respecto a la redistribución y específicamente a lo que hace referencia el señor Senador Rodríguez Camusso. Por tanto, a los señores Senadores que integran esa subcomisión, se les puede cometer la tarea de que entre los artículos que tienen a estudio se incluya alguna referencia a que, habida cuenta de que existe esta creación, si hay voluntad de incorporarse a este servicio --ya que algunos lo desean y otros no-- por parte de aquellos que van quedando fuera de la actividad debido a las vacantes que se produzcan, se priorice la incorporación por la vía de la redistribución cuando se vayan dando estas circunstancias, de acuerdo al programa de reducción de algunas secciones, por la no provisión de vacantes como ocurre en otras áreas del Poder Ejecutivo, entre otras las del Ministerio de Defensa Nacional. Pero, reitero, pienso que son dos cosas distintas: una es el artículo 349, y otra es cometer a los señores Senadores que están estudiando los temas que hemos aplazado, la inclusión de alguna disposición de esa naturaleza o que se le posibilite a la Administración Pública alguna redistribución de ese sector o de cualquier otro. Puede darse el caso, por ejemplo, de un plan de reducción de AFE en el interior y que algunos funcionarios que tengan actividades no especializadas, queden, sin funciones; habría que ver la posibilidad de que si ellos pudieran tener o bien aceptar el traslado de una función a otra, puedan ser trasladados.

En cuanto a los lineamientos de lo que ha planteado el señor Senador Rodríguez Camusso, debo decir que estoy de acuerdo en términos generales y, en cuanto a los artícu-

los cuya consideración ha sido pospuesta, buscaríamos la forma de ver cómo se puede integrar alguna norma de carácter general que posibilite a la Administración hacer esa redistribución.

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: tuvimos ocasión de plantear este tema en oportunidad de concurrir a la Comisión el señor Ministro de Defensa Nacional, es decir, la posible utilización --para hablar claro-- de los soldados en tareas de vigilancia, para las que ahora los agentes policiales resultan escasos. Naturalmente que la formación de los soldados y agentes policiales es bastante diferente. Los agentes policiales, por la propia índole de sus funciones tienen más contacto con la población, son de carácter civil y es por eso que se los denominaba "guardiacivil"; el soldado tiene otro régimen de disciplina. Sin perjuicio de ello, actualmente ya existen funciones que tienen carencias, como por ejemplo la de la vigilancia de las embajadas y otras residencias, para la que falta personal, por lo que creo que desde ahora se podría emplear personal del ejército para esas tareas, sin perjuicio, desde luego, de incorporarlos a las filas del Ministerio del Interior dándoles una educación adecuada. El señor Ministro de Defensa Nacional --no tengo aquí el acta de la sesión correspondiente a cuándo él concurrió a la Comisión-- dijo que se estaba en eso y que, inclusive habría contactos con el Ministerio del Interior. En ese sentido, desearía que el señor Ministro del Interior aquí presente nos informara sobre el estado actual de esa situación si es que existe tal propósito.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Señor Presidente: respecto a este tema, no voy a abundar en consideraciones que creo que más o menos la Comisión comparte, con respecto a las carencias del funcionariado policial. Esa circunstancia podríamos ilustrarla con muchísimos ejemplos realmente elocuentes. Lo que sí deseo expresar es que a esta Rendición de Cuentas hemos traído --diría-- la vigésima parte, o menos, de lo que las distintas jefaturas del interior nos han solicitado para poder reforzar su personal policial.

En algunos departamentos del interior de la República se ha producido un incremento de la actividad que no ha sido acompasado, en estos muchos años con el aumento de los efectivos policiales. Por ejemplo, en los departamentos de Maldonado y Canelones o en ciudades como Bella Unión, que ha multiplicado por cuatro su población, continúan te-

25x

niendo la misma cantidad de efectivos que poseían desde hace 10 ó 12 años atrás. Para esta situación existen varios paliativos.

Quiero decir, de manera muy clara, que el Ministerio del Interior, no comparte el criterio de que se puedan incorporar a la policía, funcionarios que tienen otras funciones y, fundamentalmente, los del Ejército, porque la función policial --tal como lo ha dicho muy gráficamente el señor Senador Ortiz-- tiene características muy particulares: el funcionario se debe desempeñar y desarrollar en medios y condiciones muy especiales que requieren un entrenamiento, un acostumbramiento y una actitud de su parte con respecto a las dificultades que debe enfrentar. En cambio, los funcionarios que pertenecen al Ejército, los soldados, están entrenados para otra tarea, con una actitud de obediencia, de dependencia ejecutiva, completamente distinta, que el Ministerio insiste en afirmar que no considera conveniente para incorporar a la función policial.

Somos partidarios, y creemos que es una buena idea, que a medida que se produzcan vacantes en otros Ministerios, ellas sean incorporadas a la Cartera del Interior. Pero no creemos que sea prudente, por regla general y sin perjuicio de que haya excepciones que incorporemos masivamente funcionarios preparados para otra actividad a una como lo es la policial. No olvidemos que este último generalmente debe actuar en público, que dispone de un arma, que debe tener un entrenamiento cuidadoso y un criterio muy ponderado para utilizar las fuerzas que se le otorgan, a efectos de mantener el orden público y eso requiere una disciplina y una mentalidad que se trata de desarrollar --y se hace efectivamente-- en la policía, cosa que no se hace en otras dependencias porque no concuerda con la tarea que deben desempeñar y las características que deben tener.

Entiendo que hay un riesgo en un pasaje masivo de funcionarios de otras dependencias a la policial, insisto, y creo que esa solución es inconveniente. Fuera de ello, en algunas actividades donde esto sea posible y en la medida en que los funcionarios acepten la situación --cuando ello no implique ningún riesgo respecto al orden público-- no habría inconvenientes en incorporarlos a funciones administrativas o técnicas.

mcd.3
D/215

25X

Sin perjuicio de ello, queremos señalar que la inmensa mayoría de los cargos que estamos proponiendo están destinados a personal ejecutivo en la Jefatura de Policía del interior de la República y responden a características que hemos señalado anteriormente. Además, el conjunto de creaciones que hemos traído representa, en realidad, el 1% de aumento en relación con los efectivos que actualmente tiene la policía y que está muy por debajo de las reales necesidades policiales.

De ahí la insistencia del Ministro en tratar de tecnificar. Si alguien ha tenido la paciencia de escuchar las manifestaciones públicas que he realizado hablando insistentemente de vehículos y de medios de comunicación, habrá advertido que intento disminuir el número de efectivos nominales de la policía, tratando de mejorar su eficacia con la aplicación de un conjunto de métodos que permiten mejorar el desempeño de las funciones sin necesidad de incrementar el número de policías.

Pero eso es concomitante y paralelo con estos aumentos, porque las carencias son muy graves, al punto de que hay alguna seccional en Montevideo, en estos momentos, que dispone de diez policías para cubrir todos sus servicios en cada turno, en zonas donde viven casi 100.000 personas. Esas carencias realmente dramáticas son las que nos han llevado a actuar con una gran austeridad. Yo podría traer aquí las cifras de las solicitudes de los jefes de policía, para demostrar las diferencias que existen entre esos pedidos --fundamentados por cierto-- y lo que concedemos.

SEÑOR ORTIZ.- Lamento discrepar con mi amigo el señor Ministro del Interior, pero pienso que lo que él señala es un ejemplo de aquello de que "lo mejor es enemigo de lo bueno".

Ojalá pudiera disponer de policías instruidos para esa labor, en cantidades suficientes. Como no los tiene, prefiere esperar a poder disponer de ellos. Mientras tanto, ha ocurrido que durante dos meses, todas las embajadas han carecido de vigilancia, cosa que ha preocupado a más de un embajador. Ahora se les ha restituido la vigilancia solamente en horas de la noche.

mcd.4
D/215

25x

En mi opinión, exponerse a correr un riesgo que podría traer graves complicaciones, no se justifica en la opción de poner un soldado que no tiene más que vigilar con su sola presencia, sin necesidad de hablar con nadie. Es una solución de emergencia. El señor Ministro prefiere no usar soldados porque no están acostumbrados, pero ante la imposibilidad de usar Mejoral, utilicemos Aspirina. No será lo mismo, pero sirve.

Por otro lado, existe el ambiente general de ir reduciendo el efectivo de las Fuerzas Armadas, y esos soldados pueden ir tomando la educación necesaria que los capacite en las normas policiales a fin de convertirse en un agente perfecto. En este caso no se trata de dirigir el tránsito ni de conversar con la gente u otra tarea en la que la policía tiene contacto directo con los civiles. Si fuera una situación así, lo comprendería, porque yo fui uno de los primeros en decir que sé que los soldados tienen otra educación, otra disciplina y actitud. Pero para esta tarea en la que se trata de que esté alguien parado como una estaca en la puerta de una embajada, sin conversar con nadie, esa solución me parece preferible a correr el riesgo que todos conocemos, en estos momentos en que se ha producido un aumento de cierta delincuencia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Creo que no me he sabido explicar, porque las expresiones del señor Senador Ortiz no apuntan en la dirección de lo que yo he manifestado.

Yo me refería a la incorporación a la policía de personal que viene de otras disciplinas --cosa que considero inconveniente-- y no a la utilización de soldados en funciones de vigilancia, tema sobre el cual puede haber dos opiniones, y quizás en algún aspecto coincidamos con el señor Senador.

Queda aclarado, pues, que mi objeción es a la incorporación de soldados a la función policial estricta, sin perjuicio de que pueda haber personas que están revistando como soldados, que puedan ser excelentes policías.

En cuanto al tema de la vigilancia de las embajadas, quiero señalar que cuando llegamos al Ministerio del Interior advertimos que en algunas Seccionales el 60% del funcionariado policial estaba destinado a guardias fijas en las embajadas. Ello determinaba que hubiera muy poco personal en las Comisarías cumpliendo el servicio regular y que no hubiera casi posibilidades de realizar patrullajes.

Consultamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores y llegamos a algunas conclusiones. En primer lugar, no existe reciprocidad con las embajadas uruguayas en el exterior. Muchos de los países de los embajadores que nos reclaman guardias en el nuestro no proporcionan ningún tipo de protección a nuestras embajadas, por lo cual no existiría reciprocidad.

En segundo término, siempre hemos entendido que un solo funcionario policial parado en la puerta de una embajada es muy poca garantía, si lo que se pretende es prevenir un ataque violento. Ese tema lo hemos conversado con algunos señores embajadores y en ciertos casos me han explicado los procedimientos que se aplican, fundamentalmente en países europeos, algunos de ellos tan graciosos como ineficaces.

En tercer lugar, si bien es cierto que se retiró la guardia no se hizo totalmente, sino que se sacó la diurna y se ha mantenido la nocturna. Ello fue comunicado a todas las embajadas previamente, por la vía correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además, se informó a los señores embajadores por el mismo mecanismo que había un servicio especial habilitado en radio patrulla, destinado a atender los reclamos de los señores embajadores, debido a que ese reclamo de guardia se hizo simultáneamente con la incorporación de 78 vehículos al servicio de patrullaje, que están dotados de radio y cuentan con mecanismos más adelantados que los que se tenían hasta el momento.

Por ejemplo, el embajador mejicano fue un buen testigo de quien habla, cuando discutiendo con el señor Nuncio, señaló que en Méjico se aplica exactamente el mismo procedimiento: no hay guardias en las embajadas, pero sí un servicio de radio patrulla que atiende los reclamos de éstas.

Quiere decir que por este procedimiento, que ni siquiera es original, se ha tratado de atender los pedidos de las embajadas, incluso excediéndose en reciprocidad, ya que como dije, en países con menos garantías que el nuestro no existe siquiera este tipo de protección. La vigilancia va a ser restablecida en la medida en que dispongamos de los medios para ello, por una razón de buena vecindad, aunque no creemos que un solo agente parado en la puerta de una embajada consiga evitar un atentado, ya que lo más probable es que él sea la primera víctima del mismo. Esa es una de las razones por las cuales el Ministro tampoco usa custodia. Otra es

que el país en este momento no está viviendo una situación tal que haga necesario este tipo de custodias.

En cuanto a la posibilidad de que ese servicio sea atendido por otro Ministerio, la cartera del Interior, en principio, no se ha opuesto. Pero vuelvo a señalar que un funcionario policial parado en la puerta de una embajada con un revólver puede ser un hombre que contenga con procedimientos de diálogo, o con su sola presencia, a alguien que quiera introducirse en la embajada. No sé si un funcionario militar --no tengo preparación suficiente para expedirme sobre el tema-- podría actuar con el mismo equilibrio y la misma prudencia, en razón de que tiene un entrenamiento completamente diferente.

El Ministerio no se ha opuesto a eso. Simplemente, considero que es algo que no se ha evaluado. Hemos preferido, en virtud de las posibilidades que tenemos, en lugar de tener ubicaciones fijas en Seccionales como la 14ª y la 16ª correspondientes a Carrasco y Pocitos-- donde teníamos inmovilizado el 60% de los funcionarios policiales, que estuvieran patrullando, porque consideramos que era un mecanismo de mayor garantía para todos los ciudadanos, incluidos los señores Embajadores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Había adelantado al comienzo que, seguramente para justificar esta proposición de creaciones, el señor Ministro del Interior iba a disponer de una argumentación que sería compartida por todos. Efectivamente, desde ese punto de vista, no hay ninguna objeción de parte mía.

SEÑOR BATLLE.- La argumentación del señor Ministro es muy convincente, pero las creaciones no están destinadas a Montevideo. Por lo tanto, los problemas de la capital se arreglarán como sea posible.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- No he hablado de Montevideo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE.- Los problemas que planteaba el señor Senador Ortiz, estaban referidos solamente a Montevideo, mientras que las creaciones son sólo para el interior.

25x

SEÑOR ORTIZ.- Más a mi favor.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Mi planteo era distinto.

No tengo inconveniente en admitir el fundamento para estas proposiciones e inclusive, para un número mayor. Desde mi punto de vista, eso no está en discusión.

Lo que he expuesto es que las normas en materia de distribución de funcionarios deben estar relacionadas con el texto que, en definitiva, se apruebe para este artículo. Había mencionado como ejemplo el Ministerio de Defensa Nacional por la razón de que es el hecho más notorio.

En el Ministerio de Defensa Nacional hay muchos miles de funcionarios que no es necesario que permanezcan en él, en un Estado que se halla en las condiciones del nuestro. Esto es clarísimo.

Con respecto a las circunstancias de que esos funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional no estén preparados para el desempeño de las funciones policiales que les serían otorgadas, pienso que, de todos modos, esos nuevos funcionarios que ingresarían también van a tener que ser preparados. Obviamente, estos 280 funcionarios restantes --excluyo los dactilóscopos, que eso es asunto diferente-- si ingresan, sin provenir de ningún sector de la Administración, van a tener que ser preparados para el desempeño de la función. De manera que, preparar a alguien que no está en la Administración o a quien se encuentra en otro sector de ella, no me parece que tenga una diferencia fundamental.

Por lo demás, he apuntado al Ministerio de Defensa Nacional como al hecho monstruoso que existe dentro de nuestra Administración, desde el punto de vista de que tiene muchos miles de funcionarios, que no vamos a destituir ni a privarlos de su trabajo, pero que allí son innecesarios. Entiendo que pueden tomarse también de otro sector.

rv.4

25×

Estimo que una vez acordadas las normas que habrán de regir en materia de redistribución de funcionarios, nuestro sector dejó en claro desde el comienzo, cuando se discutió el Capítulo I, que teníamos observaciones sobre el texto concreto pero no sobre el criterio central de la redistribución de funcionarios que estamos dispuestos a mantener y a examinar en qué términos se establece.

Creemos que las normas que resulten en definitiva de la redistribución de funcionarios, habrán de ser aplicadas, a nuestro juicio, a una disposición como la que prevé el artículo que estamos considerando.

Por esa razón es que aunque el señor Senador Batlle tiene razón cuando dice que son dos cosas distintas, nosotros creemos que ésta va a estar supeditada a la posible aplicación que se le pueda hacer sobre las normas de redistribución de funcionarios; normas genéricas, no necesariamente vinculadas con exclusividad al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 349.

(Se vota:)

5 en 8: Afirmativa.

SEÑOR JUDE.- Simplemente, quería dejar una constancia.

Considero que el planteo del señor Senador Ortiz es atendible en el sentido de que la reclamación efectuada por las Embajadas es a los efectos de una protección. Tradicionalmente, el país ha prestado distintos servicios a las Embajadas. No sé si alcanza la presencia de un solo funcionario que, por razones obvias, no puede dar garantías suficientes, a pesar de que represente a la autoridad.

No sé si al señor Senador Ortiz le conforma la información brindada por el señor Ministro en el sentido de que a través de una organización se podrían tomar medidas urgentes a los efectos de dar respuesta inmediata en caso de producirse cualquier tipo de atentado o agresión. Pensamos que todas las medidas que en este aspecto se puedan tomar van a ser suficientes.

Si fuera necesario aportar nuestro voto para poder aumentar el servicio imprescindible en las Embajadas, lo brindaremos con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.- Los artículos 358 y 359 estaban integrados en un contexto que el Ministerio del Interior elevó al estudio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas, que respondía a una reestructura de fondo que se está intentando en los Institutos Penales.

Desde el año pasado, cuando se integró la Comisión Interministerial que funcionaba en la órbita de los Ministerios del Interior, Educación y Cultura y en el de Justicia, participando el señor Ravecca, que es quien la preside --que representaba en aquel momento al Ministerio de Justicia, ahora al Poder Judicial-- la doctora Ofelia Grezzi, en representación del Ministerio de Educación y Cultura, el inspector Víctor Casas, Director de Establecimientos Penales y el Inspector Monje que es el Director de la Comisión de Construcción de Santiago Vázquez, se empezó a elaborar un programa que procuraba superar las carencias que los Institutos Penales le planteaban al país. Se apuntó a varias direcciones. En primer lugar, continuar con las obras de Santiago Vázquez, procurando su rápida inauguración para que a partir de ella se pudiera realizar una tarea de clasificación de procesados y detenidos, luego la ubicación de éstos en lugares diferentes, en función de sus características, peligrosidad y naturaleza de los delitos.

Por otra parte, se comenzó a trabajar sobre la reestructura de un escalafón penitenciario considerado indispensable, porque esta no es una función policial, sino que tiene mucho más de función didáctica y de reeducación, que de función policial y de vigilancia estrictamente hecha.

En virtud de ello, se creó una Escuela de Funcionarios Penitenciarios que ha sido puesta en marcha hace más de un año, en donde han participado como profesores o disertantes desde los Ministros de la Suprema Corte de Justicia hasta profesores de la Facultad de Derecho y, también, algunos Legisladores, con el propósito de ir preparando un personal especializado que integrara, posteriormente, el escalafón penitenciario con la idea de que, una vez estructurado el mismo y puesto en marcha Santiago Vázquez, toda esta unidad

ejecutora pasara de la órbita del Ministerio del Interior a la del Ministerio de Educación y Cultura o algún otro más afín con esta función, que es lo que se entiende que corresponde de acuerdo a las obligaciones que la propia Constitución nos impone respecto a los detenidos.

En ese sentido, se elaboró una serie de artículos que incluía un proyecto de escalafón penitenciario, en el que se cambiaban las denominaciones, se reestructuraban las funciones y se abría un período para que los actuales funcionarios penitenciarios, una vez aprobados los tests y los cursos de las escuelas, pudieran optar por incorporarse a esos cargos y, finalmente, recibieran un estatuto que iba a ser diferente del policial.

Infelizmente, por un error de copia, seguramente --eso es lo que hemos conversado tanto con el señor Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como con las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas-- quedó fuera la mayor parte de los artículos. Aquí solamente viene creado el programa y un cargo de confianza para el Director. Estos dos artículos, así separados, no tienen demasiado sentido.

Por consiguiente, señor Presidente, propongo que se nos permita incluir --para conocimiento de los integrantes de la Comisión y para que circule dentro de ella-- el resto de los artículos que no significan erogación al Tesoro Nacional, por cuanto no requieren iniciativa especial y son, simplemente, reglamentarios. Es conveniente que los señores miembros de la Comisión los conozcan y si estiman oportuno considerarlos para incorporarlos al proyecto. Se podrá discutir su aprobación en el momento en que se crea pertinente la venida del Ministro a Sala con tal fin.

Repito que estos dos artículos separados no apuntan a una solución integral del problema. Lo que se procura es establecer todo un estatuto y una reglamentación que tecnifique el personal penitenciario, que es en lo que está trabajando la Comisión Interministerial nombrada oportunamente que, por otra parte, fue la que actuó como mediadora en el conflicto que se planteó en las cárceles en marzo del año pasado. Esta Comisión está integrada por personas que poseen una indiscutible capacidad técnica en la materia.

Si la Comisión lo entiende conveniente, puedo pasar a

la Mesa los artículos que se omitieron en el repartido, a los efectos de que, llegado el momento, si está dispuesta a considerarlos en esta Rendición de Cuentas, pueda incluirlos con el fin de seguir avanzando en esta etapa de reorganización que estamos tratando de llevar adelante en todos los institutos penales, para quitarle el carácter policial que no corresponde que tenga, en virtud de lo expresado anteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En atención al planteo que formula el señor Ministro del Interior, me parece que corresponde aplazar estos dos artículos y esperar la distribución de los del Poder Ejecutivo a los que se ha referido. En esa oportunidad podemos considerar todo el conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además de los dos que aplazaríamos ahora deben incorporarse los artículos 78, 85 y 87 --que han quedado pendientes-- y los que el señor Ministro entregue y que serán repartidos a los señores Senadores.

Si no se observa, se va a votar el aplazamiento de los artículos 358 y 359.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Ha quedado pendiente todo lo relacionado con la Presidencia de la República y el Inciso correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo Subsecretario está presente en Sala.

En el día de mañana podríamos comenzar nuestro trabajo con el Inciso 02, Presidencia de la República y el Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas.

Recuerdo a los integrantes de la Comisión que el jueves --que fue la última sesión efectuada antes de ésta-- a determinada altura, cuando la sesión terminaba, no hubo número para votar. Quedaron aprobados por los entonces presentes, artículos que requieren una votación expresa de la Comisión. No sé si será apropiado que en el día de mañana, antes de empezar con los ítems 02 y 05, revisáramos estos seis artículos del 03 correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional.

amp 3
2

25x

Han sido repartidas las actas Nos. 77 y 78.

Si no se observan se van a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión hasta la hora 15 del día de mañana.

(Así se hace a la hora 19 y 36 minutos).

amp 4
2

25x